



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 499

JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DON FELIX PONS IRAZAZABAL,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión celebrada el jueves, 29 de junio de 1989

Orden del día:

- Comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (Hernández Gil), a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, referida al año 1988 (número de expediente 249/000048).
-

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** (Pons Irazazábal): Se abre la sesión.

El orden del día de esta reunión de la Comisión de Justicia e Interior está integrado por un único punto, que es la comparecencia del excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial a fin de presentar la

Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, referida al año 1988.

Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Hernández Gil): Muchas gracias.

Ante todo, señor Presidente, señoras y señores Dipu-

tados, un saludo atento, en nombre de la Institución que represento, y un saludo personal también muy afectuoso.

Cuando en los años anteriores, con el mismo motivo que ahora, he comparecido ante las Cortes Generales para dar cuenta de la Memoria presentada por el Consejo General del Poder Judicial, he puesto de manifiesto cierta falta de sincronía o desfase temporal, porque los hechos van siempre por delante de lo que puede decirse sobre ellos. Hay en los hechos una rapidez que impide que queden detenidos en el período de tiempo que comprende la Memoria.

Este año es más acusado ese desfase. Debo advertirlo, mas no para lamentarlo, pues obedece a que con posterioridad a la Memoria se ha producido algo de una gran trascendencia para el Poder Judicial y para la Administración de Justicia. Han tenido lugar dos importantes acontecimientos legislativos determinantes, si no de lo que es ya la Administración de Justicia, sí de lo que está empezando por fortuna a ser.

Uno de esos acontecimientos lo representa la Ley de Demarcación y Planta, que tras larga espera fue promulgada con fecha 28 de diciembre de 1988. El otro acontecimiento se produjo, por el contrario, con suma rapidez y quizá con obligada improvisación a causa de una sentencia del Tribunal Constitucional; me refiero a la ley de creación de los Juzgados de lo Penal de la misma fecha.

Hasta la primera de las dos leyes citadas, y en cierto modo hasta el conjunto formado por ambas, la Justicia se ha encontrado en una situación de tránsito en el doble sentido de transitoriedad, en cuanto ha estado regida principal y prioritariamente por disposiciones de esta clase, mas también de tránsito en el sentido de transición hacia la nueva configuración.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, fiel a los principios democráticos de la separación de los poderes y de la independencia del Poder Judicial, que ya fueron acogidos por la Ley de 1870, que creo siempre es digna de ser recordada con respeto, y que acentuó tales principios y actualizó la Constitución Española de 1978, estableció —esa ley orgánica— sobre ese precedente constitucional un sistema, en gran medida nuevo, que si bien desde el comienzo empezó a incidir en la práctica, no podía tener una proyección completa por cuanto faltaba la base o el punto de partida indispensable constituidos por la Ley de Demarcación y Planta.

En vigor ya esta ley, hemos salido de la transitoriedad —primer significado de la situación de tránsito— y aun de la transición —segundo significado— para entrar en una fase siguiente, aunque en esta fase no se entra de golpe y de un modo definitivo, porque también tiene su graduación o escalonamiento interno, pero ya estamos entrando y se han llevado a cabo realizaciones bajo el signo del pleno desarrollo constitucional.

En primer término debo referirme a los Tribunales Superiores de Justicia en las comunidades autónomas. Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, el día 23 de mayo pasado quedaron constituidos y entraron en funcionamiento los 17 Tribunales Superiores de cada una de las comunidades, lo cual significa que dentro de la unidad del Poder Judicial, éste refleja la organización terri-

torial del Estado propia del sistema de las autonomías.

Todos los actos de constitución se celebraron con completa normalidad, presididos por un miembro del Consejo; mas para llegar a la constitución de estos Tribunales, el Consejo tuvo que ir formándolos día tras día, pieza a pieza. Todos sus componentes proceden de nombramientos efectuados bien en forma reglada, bien en forma discrecional. En la designación de los Presidentes de los Tribunales Superiores hubo de ponderarse en qué medida había de aprovecharse la ya demostrada aptitud de los Presidentes de las Audiencias Territoriales y prosperó el criterio favorable a tal consideración, como lo prueba que la mayoría de los nombrados han sido los anteriores Presidentes de las Audiencias, de modo que la novedad del órgano tiene como contrapunto, en buen número de casos, la experiencia del que lo rige.

La participación de las asambleas legislativas en la propuesta de ternas por ellas realizadas para estos tribunales de juristas de reconocido prestigio con más de diez años de servicios profesionales en la comunidad autónoma, dio lugar a una colaboración del Consejo con las asambleas legislativas de las comunidades sin problemas, con el satisfactorio resultado de haberse incorporado así a la Administración de Justicia algunos juristas de señalada valía y de reconocida especialización.

La constitución y puesta en funcionamiento, desde el principio de las Salas de lo Social, de nueva creación en estos tribunales, se ha debido a un acuerdo del Consejo, pues la ley permitía hacerlo con posterioridad. Con ello, con la constitución al mismo tiempo de las Salas de lo Social, se ha anticipado la formación de las nuevas salas de gobierno, cuyos miembros electivos han sido designados mediante elecciones celebradas precisamente en el día de ayer.

También se ha producido la desaparición del Tribunal Central de Trabajo, que aunque declarado a extinguir en la ley orgánica se mantuvo en su fase transitoria.

Las Magistraturas de Trabajo ya han sido sustituidas por los Juzgados de lo Social.

En el Tribunal Supremo, en cumplimiento de lo legalmente dispuesto, aunque en este caso la norma no esté en conexión con la Ley de Demarcación y Planta, el día 1 de mayo de 1988 entró en funcionamiento la Sala de lo Militar, consagrándose así de un modo pleno el principio de la unidad jurisdiccional.

En el mismo Tribunal Supremo, las tres salas de lo Contencioso-Administrativo que había, se han reducido a una, que proyecta dividirse en nueve secciones con la consiguiente agilidad operativa.

Hay que destacar la nueva composición del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo con seis magistrados, que ya se halla en funcionamiento, prestando asistencia al Presidente de dicho Tribunal, pero también a las distintas salas del mismo.

Está en preparación la convocatoria para cubrir las plazas de 35 letrados al servicio de las salas de justicia del Tribunal Supremo.

Los juzgados de lo Penal todavía no han empezado a funcionar porque el juzgado es una realidad humana, ma-

terial y administrativa que exige tiempo y muchas veces obras de instalación, si bien su puesta en marcha no se hará esperar.

El día 28 de diciembre de 1989, los juzgados de Distrito se convertirán en juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conjunta o separadamente.

Todo esto, que es producto de las nuevas disposiciones legales, hay que completarlo con el cuadro de las necesidades urgentes que todos los años ha elaborado el Consejo General del Poder Judicial para abordar aquellas situaciones que no permitían la espera a la Ley de Demarcación y Planta, y que aún hoy no permiten el desarrollo aplicativo de la Ley de Demarcación y Planta, porque se refieren a necesidades apremiantes y urgentes que es preciso afrontar de modo inmediato.

A resolver estos problemas ha contribuido de manera decisiva la actitud del Gobierno y, en particular, del Ministerio de Justicia que ha consistido en aportar lo que es propio del Ejecutivo, así como en mantener una colaboración eficaz con el Consejo, en la que el cometido de éste se ha proyectado en detectar esas situaciones de apremiante necesidad, en contribuir a la adopción de las medidas adecuadas y en estar al tanto de su efectividad.

Con todo lo que ya se ha hecho, así en el plano legislativo como en el de las realizaciones derivadas, aún queda pendiente algo que también es parte esencial de la transformación y no mero complemento, como la reforma profunda, total de las leyes procesales ya emprendida, con el doble objetivo de acomodarlas a los principios constitucionales de la inmediación, la oralidad y la motivación de las resoluciones y, al mismo tiempo, hacer que respondan a la realidad social de nuestro tiempo.

Por esta vía, y en particular por la de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, con un proceso penal no meramente corregido o reconstruido, sino construido en su totalidad, esperamos que llegue pronto a establecerse la institución del jurado, tratada como pieza de un sistema y no como mera singularidad acomodada a cualquier regulación.

Tanto con ocasión de preparar las importantes leyes ya promulgadas, como en el ejercicio de la actividad reglamentaria del Gobierno a través de los reales-decretos, el Consejo, en los informes emitidos, ha procurado siempre ir más allá del mero juicio técnico con el mejor deseo de aportar al enfoque de los problemas su conocimiento y su experiencia, así en las cuestiones de principios como en las cuestiones de oportunidad. Siempre ha estado, por otra parte, dispuesto —y así lo ha hecho— a no detenerse de un modo estricto en el formalismo del dictamen y participar, cuando se le ha requerido, en comisiones de estudio y de trabajo, de forma que su contribución a la preparación legislativa pueda tener una mayor eficacia y proyección.

La colaboración de los tres poderes del Estado ha sido, creo, fructífera. Quiero agradecer a las Cortes Generales, y en particular o en concreto a SS. SS., su receptividad para los criterios sustentados por el Consejo, sobre todo acerca de la planta judicial y de la creación de los juzgados de lo penal.

Mirando por un momento hacia el interior de la labor del Consejo General del Poder Judicial, que en este último año ha tenido que desarrollar un trabajo especialmente intenso, quiero dar cuenta de su propósito, de su aspiración de ampliar el margen de su potestad reglamentaria en beneficio del mejor desempeño de su cometido de órgano de gobierno del Poder Judicial, y así contribuir a la mayor funcionalidad y racionalización de la actividad judicial.

Este año, señor Presidente, señoras y señores Diputados, me estoy refiriendo con particular énfasis a lo hecho. Entre lo hecho, además de lo que ya he dicho, figuran en un lugar destacado estas tres materias o cuestiones de suma importancia y significación para la Administración de Justicia: la fijación de unos nuevos módulos de trabajo, el dar un renovado impulso a la formación y al perfeccionamiento de los jueces y magistrados, y la redefinición del sistema retributivo.

El planteamiento de estos problemas fue precedido de algunas reuniones de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados con comisiones anteriormente constituidas o ya designadas al efecto por el Consejo. Por acuerdo del Pleno se elevó al Presidente del Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia, una exposición circunstanciada sobre el estado de la cuestión en torno a las tres materias que he indicado. Además, estas cuestiones fueron analizadas con detalle en la entrevista mantenida el 15 de junio de 1988 con el Presidente del Gobierno por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial; entrevista que en todo momento y aquí ahora quiero recordar con agrado y con satisfacción porque abrió —según pienso, estoy convencido de ello— un cauce de entendimiento y de cooperación. Los resultados, ¿cuáles han sido? No quiero calificarlos, pero doy cuenta de ellos muy sucintamente.

Con subordinación a lo que en su día resulte, del total desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta ya se han elaborado unos módulos de trabajo que tienen su proyección en los órganos judiciales con mayor sobrecarga, con una actividad más intensa y compleja, a través de un plan de urgencia dotado económicamente de donde procede siempre el dinero concerniente a un servicio público, como es la Administración de Justicia.

El impulso de mayor relieve en la formación profesional ha consistido en la celebración de cursos descentralizados que han tenido lugar en las distintas comunidades autónomas con la colaboración de sus consejos de gobierno y de sus respectivas universidades. Hay una descentralización o desconcentración por cuanto que ya la formación no se encomienda de modo exclusivo al Centro de Estudios Judiciales radicado en Madrid, sino que hay también otras instituciones, otros órganos, otros conjuntos o colectivos, más o menos adecuados, que tienen por objeto contribuir a esa formación profesional. Y esa formación profesional, por otra parte, no está asumida de un modo exclusivo por el Poder Judicial, sino que hay también que contar con la importante colaboración, en las comunidades autónomas, de sus consejos de gobierno y de las universidades radicadas en ellas. Por lo tanto, se tra-

ta, no sólo de intensificar la formación, sino de dotarla de otro sentido y acercarla más a los lugares en donde van a desempeñar sus funciones aquellos que reciben la formación.

La redefinición del sistema retributivo, ya efectuada, tiene por base no sólo la categoría sino, muy especialmente, el trabajo y otras características de los puestos ocupados. Se toma, por tanto, en consideración especial el esfuerzo, las dificultades, la intensidad, la complejidad de las tareas a realizar. Así se ha llevado a cabo la redefinición. Después de muy detenidos y circunstanciados diálogos se ha llegado al Real-Decreto de 21 de abril de 1989, que determina el complemento de destino de los jueces y magistrados con efecto desde enero de 1989.

Después de lo expuesto —y me acerco al final— creo que los datos estadísticos representativos del ritmo de funcionamiento de la Administración de Justicia, con ser importantes, no asumen este año, como ocurrió en años anteriores, por el contrario, el papel de protagonistas del problema de la Administración de Justicia en España. Otras veces he dicho a SS. SS. que el retraso no quería decir falta de interés, mucho menos falta de trabajo. El retraso en la Administración de Justicia ha querido decir siempre que, dada la tarea a realizar, pese al esfuerzo perseverante, no era posible abordarla con los medios disponibles, empezando por los representados, por la capacidad personal y jurídica del juez o del magistrado. Nunca ha habido falta de trabajo ni falta de interés. Ha habido una entrega, como probablemente no la conoce la historia judicial española, en estos últimos años en que, sin embargo, lo que ha salido al exterior principalmente ha sido el retraso, la tardanza, que lamentamos mucho en cuanto que la han padecido personas que han visto así una justicia no eficiente, no eficaz, no reflejo de esa disposición de la Constitución que invoca la tutela judicial efectiva como exponente máximo de la Administración de Justicia.

Sin embargo, este año, aun cuando no pueda decir que el retraso ha desaparecido —dudo que haya algún día en que pueda decirse literalmente y del todo—, sí puedo y debo decir que el panorama es muy distinto. Lo que ayer era esperanza hoy es realidad incoada, una realidad con problemas de arranque, con problemas de ajuste, porque la instauración de estos nuevos órganos judiciales, la diversidad en su composición y en su distribución, la fijación de sus competencias obliga a unas actuaciones que de momento imponen una cierta actitud que, en cuanto ha de ir dirigida a preocuparse del órgano mismo y no del desempeño de la labor encomendada al órgano, exige algunos compases de espera, pero se pueden aceptar estos compases de espera, estos problemas de arranque, estos problemas de ajuste en la medida en que muy pronto vamos a contar con órganos judiciales mucho más eficientes. Están estableciéndose las medidas para conjurar el retraso. Esto es evidente. La primera vez que tuve el honor de comparecer ante estas Cortes no podía hablar en estos términos. Hoy puedo hablar en estos términos en la medida en que no son sólo expresiones de un derecho constitucional o de un derecho constituido, sino expresio-

nes de una realidad que se está transformando bajo los principios constitucionales y a través de la legislación de desarrollo de la Constitución, de una legislación que, como la concerniente a la Administración de Justicia, no consiste sólo en dictar la ley para que los intérpretes, los jueces, la apliquen, sino en dictar la ley que exige del propio Estado la organización de una serie de órganos, de actividades y de medios para que pueda tener efectividad lo establecido en la ley. Lo establecido en la ley en este caso no es algo que va a concernir a la conducta de los ciudadanos. Concernirá al final, pero antes concierne a la propia estructura y organización del Estado.

Existe ya, creo, en sus bases esenciales y en vías de desarrollo, una organización de la justicia más racional y más real al mismo tiempo. Los aires de la democracia, los aires tradicionales y los de la modernidad han llegado por fin de lleno al Poder Judicial y a la Administración de Justicia. Llamo aires tradicionales a la separación de los poderes y a la independencia del Poder Judicial. Llamo aires de modernidad al acercamiento de la justicia a los ciudadanos, a la efectividad de la justicia, a su eficacia, a esa tutela judicial efectiva que impone y exige la Constitución. Ahí están los problemas, pero ahí estamos nosotros tratando de afrontarlos y de resolverlos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

De acuerdo con la norma que rige esta comparecencia, corresponde ahora la intervención de los representantes de los grupos que lo deseen, al objeto de formular preguntas o hacer observaciones al informe presentado por el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial. ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) En primer lugar, por la Agrupación Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias también al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Es para Izquierda Unida al profunda satisfacción democrática que la máxima institución legislativa del país reciba en comparecencia a la máxima institución judicial; es un motivo de satisfacción democrática, como digo. Valoramos positivamente su exposición y comprobamos que poco a poco se va organizando este panorama definitivo, el organigrama general de la justicia en la España democrática.

Es cierto que se habla del problema de la justicia. Nosotros quisiéramos matizar que cuando se habla del problema de la justicia debería ser más bien del problema de los medios con que se dota a la justicia, y así queda aclarado que cuando tengamos que decir que la situación actual de la justicia adolece todavía en nuestra democracia de bastantes lagunas de funcionamiento es éste el sentido en el que lo queremos decir. Es problema de dotación, problema de medios. Es uno de nuestro grandes retos a la hora de lubricar este engranaje de nuestro sistema actual y lamentablemente hay que señalar —permi-

tanos hacer estas matizaciones— que el número de quejas de los ciudadanos por no sentirse tutelados en muchos casos concretos ocupa todavía uno de los capítulos más numerosos de reclamaciones que se recogen, por ejemplo, en instituciones como la del Defensor del Pueblo.

Uno de los principales motivos de insatisfacción —ya lo ha mencionado usted— son los retrasos, las dilaciones. Tengamos en cuenta que éste es ya uno de los derechos humanos, puesto que la doctrina sentada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoce el derecho al proceso en un tiempo razonable. Es, por tanto, cuando aparecen estas deficiencias, estas pequeñas deficiencias, cuando se pueden producir graves perjuicios que son más acusados cuando está por medio la libertad de la persona en la jurisdicción penal y nos encontramos con un elevado número de presos preventivos, por ejemplo, en espera de juicio, pues el retraso es especialmente sensible. En la jurisdicción laboral también se dan estos retrasos, que con una buena política de dotación de medios se evitarían, y se producen graves problemas económicos a la hora de resarcir perjuicios que ha sufrido los ciudadanos. Evidentemente el padecimiento del ciudadano es grave y podríamos llegar a la conclusión de que la justicia, cuando es tardía, puede suponer una denegación de esa tutela efectiva del artículo 24 de nuestra Constitución. Realmente usted ha puesto el dedo en la llaga de por donde deben ir estas superaciones y llegar a la solución definitiva de estos problemas: Una mayor dotación de medios personales y materiales, creación de nuevos órganos jurisdiccionales, (en parte ya se han conseguido muchos, estamos en el camino correcto), incremento del número de jueces, secretarios, fiscales, personal auxiliar, mejora de instalaciones, una mayor racionalización de la distribución de esos medios y reforma de las leyes procesales a la vista del más alto nivel de litigiosidad que efectivamente genera la democracia.

Creemos que en España en estos últimos años ha habido un problema de distinta velocidad. Nuestra sociedad democrática ha incrementado el acudir a la justicia y, en cambio, la justicia ha tenido que lubricar su engranaje a una velocidad que quizá, en este camino de adaptación, le ha sido un poco difícil correr pareja con la situación actual de nuestro sistema democrático.

Nada más. Sólo deseo reiterarle las gracias por su comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moreno. Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial en nombre del Grupo Mixto y también de mi Partido, Eusko Alkartasuna. Su intervención ha sido importante, creo que precisa, pero permítame que le diga, con mi mayor aprecio, que pienso que ha sido excesivamente optimista. Señor Presidente, usted ha dicho —empleando una frase gráfica— que lo que ayer era esperanza hoy es realidad. Hasta cierto punto, señor Presidente.

Yo entiendo que la esperanza, en la mayor parte de los ciudadanos, era una buena administración de la justicia y permítame que le diga que desgraciadamente todavía hoy no es realidad.

Precisamente esta misma mañana discutíamos en este Parlamento el informe del Defensor del Pueblo, en el que un año más se vuelve a plantear que la mayor parte de las quejas recibidas por esa institución se refieren al ámbito de la Administración de Justicia. Estoy seguro de que usted coincidirá con todos nosotros en que un sistema de democracia avanzada, por el que todos estamos trabajando, exige también una correcta administración de la justicia. ¿Cuáles son las causas, desde nuestro punto de vista, de esta situación, hasta cierto punto anómala? Pueden ser diversas. Yo coincido con usted en que posiblemente una de las más importantes es la falta de medios; y coincido con usted, con toda seguridad, en que se ha trabajado, y se ha hecho con ilusión, dentro de la Administración de Justicia.

Yo no voy a centrarme en el debate concreto de lo que usted ha planteado, sino que me permitirá que lo haga en dos preguntas muy precisas. En primer lugar, desde mi punto de vista existe, en materia de justicia, una especie de dispersión de competencias que en ocasiones se traduce también en una especie de dispersión de responsabilidades. Es decir, da la impresión de que todos son competentes en todo, pero a la hora de las responsabilidades nadie es responsable de nada. En definitiva, desde mi punto de vista es perturbador que los ciudadanos no sepan quién tiene la culpa de la actual situación de la Administración de Justicia. No quiero plantear aquí quiénes son los culpables, entre otras cosas porque posiblemente me equivocaría. No sé si será el Ministro de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial o los jueces; no voy a entrar en esa discusión. En lo que sí creo que es importante entrar es en las posibles soluciones, y yo no puedo ignorar, señor Presidente, que el Consejo General del Poder Judicial, que tan dignamente usted preside, tiene una autoridad moral y política innegable. En base a esa autoridad yo preguntaría, señor Presidente, qué es lo que ha hecho el Consejo para ir resolviendo este anómalo funcionamiento de la justicia. Pero fundamentalmente preguntaría, señor Presidente, si usted considera que son suficientes las actuales competencias del Consejo para poder cumplir la importante función que la Constitución le tiene asignada.

En segundo lugar, este Diputado considera anómala la situación actual en la que el Poder Judicial es el único poder del Estado con una estructura netamente centralista. Yo le preguntaría, señor Presidente, si hay intención de reformar esta situación, por ejemplo, delegando alguna de sus funciones en las recién constituidas Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia.

Por último, yo me alegro mucho, señor Presidente, de que usted tenga tantas esperanzas en la implantación del Jurado en fechas no lejanas. A mí me gustaría coincidir

con sus esperanzas, pero tengo la ligera impresión de que posiblemente, por desgracia, no sea así.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azcárraga. Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer la presencia del señor Presidente del Consejo General y del Tribunal Supremo, así como de los miembros del Consejo que le acompañan, y decirle que siempre escucho a don Antonio con gran atención por el respeto y afecto que le guardo. Sin embargo, yo diría que su informe, siempre sugestivo por la manera que tiene el señor Presidente de exponer en cualquier foro sus intervenciones y sus ideas, me ha sonado un poco a crónica. Es decir, me ha parecido que hacía una crónica de lo que ha pasado durante el año 1988 y parte de 1989, y en ese sentido, con el máximo respeto y afecto, le señalo que me ha parecido que era un recordarnos acontecimientos que en mayor o menor medida los que pertenecemos a la Comisión de Justicia y hemos intervenido en el trámite parlamentario de alguna de estas leyes más o menos conocíamos, así como también a través de los informes que el señor Ministro de Justicia suele exponer periódicamente a la Cámara.

Por otra parte, nos parece que en realidad con las memorias que se nos han distribuido ocurre un poco lo que el año pasado exponía y que casi voy a repetir: que comprendo la dificultad en la cronología de encajar con la propia norma parlamentaria, con el calendario, pero el hecho concreto es que estamos leyendo una memoria que corresponde al año 1987; es decir, los contenidos son del año 1987 y estamos examinándola en esta Cámara seis meses después de terminado el año 1988. Por tanto, pienso que la utilidad es muy relativa. Yo preguntaría qué interés tiene en este momento conocer cuáles eran las sugerencias que hizo el anteproyecto de la Ley de Demarcación y Planta el Consejo General del Poder Judicial, si ya las conocimos cuando el Gobierno envió los antecedentes de la Ley de Demarcación y Planta; o qué sentido tiene en este momento, cuando ya está cumplido el 50 por ciento aproximadamente del presupuesto de 1989, la memoria de necesidades que el Consejo General trasladó al Gobierno.

Tengo que señalar que, por otro lado, en muchos de los datos que primorosamente han presentado —y cada vez es más cuidada la memoria que nos ofrecen ustedes con una serie de cuadros, gráficos, colores, etcétera— falta una cierta glosa o comentario. Ya sé que a veces los números hablan por sí solos y son realmente expresivos, pero una cierta glosa de los informes de las distintas audiencias —en ésta se ha hecho un esfuerzo, en ésta hay mayor retraso, etcétera— hubiera sido quizá bastante conveniente y no la exposición estadística de esos números, por muy ordenados y bien preparados que estén. Podría sugerirle algo para el año que viene —no sé si precisamente en el mes de junio no nos encontraremos en otros

avatares electorales—, y es que cumplieran con la normativa de traer impresa la memoria que corresponde al ejercicio que ustedes con tiempo, con serenidad, han podido preparar. Como hemos recibido datos de 1987, recibiríamos datos de 1988, pero transcurridos ya seis meses —en el mes de junio o julio de 1990— como ustedes tendrían un avance de datos, simplemente extrayéndolos del ordenador, fotocopiados o como sea, nos podrían traer las dos cosas: la memoria impresa de los datos del año anterior y un avance de los datos que, a seis meses, estoy seguro de que ustedes ya dispondrán y de alguna manera ya habrán podido ordenar. En este sentido creo que sería más actual la presencia del Consejo, que todos agradecemos y recibimos bien en esta Cámara, para que nuestra intervención fuera más operativa al estar basada en datos más actuales, porque aunque el señor Presidente en su crónica ha tratado de suplir esto y contarnos los avatares más recientes que no están en la letra impresa, sin embargo a veces este informe brillante, acompañado de datos estadísticos, probablemente nos permitiría formarnos mejor una composición de lugar.

Entrando ya en temas concretos del informe, el señor Presidente ha hecho una referencia al jurado. En este momento le preguntaría, puesto que este tema ha sido objeto de una iniciativa parlamentaria precisamente esta misma semana —que fue rechazada por el Grupo mayoritario—, qué modelo de jurado estiman más conveniente, si tiene alguna idea el Consejo General sobre si debe ser jurado puro o escabinado. También le preguntaría —ya que ha aludido a ello y piensa que el jurado es conveniente implantarlo— para qué tipo de procesos. ¿Exclusivamente en el orden penal? ¿Para toda clase de delitos del orden penal? Si el Consejo propugna que se ponga en marcha la institución del jurado, nos gustaría saber qué ideas tiene el Consejo al respecto.

Hay algunos aspectos de la Memoria en los que se hace especial énfasis en señalar el carácter constitucional del Consejo. Yo voy a ser congruente con lo que escribí en los comentarios de EDERSA sobre el artículo 122 de la Constitución, al que dediqué casi 120 páginas. En estos momentos en la doctrina hay ya quien expresa que el Consejo es un órgano de relevancia constitucional, quizá porque piensa que las funciones del Consejo no son lo que del diseño constitucional, que dejaba remitido a la ley, parecían deducirse.

Por otro lado, señala una función de garante de la independencia. Evidentemente, y estoy seguro de que en el ánimo y el espíritu del Consejo está, pero esa función no está específicamente recogida ni en el artículo 122 ni en su desarrollo, en las once funciones que figuran en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Evidentemente, esas once funciones contribuyen a garantizar la independencia, pero no aparece como el órgano garante de la independencia. Me parece muy bien que esté dentro de las pretensiones del Consejo el profundizar y actuar en esa línea.

Desean ampliar las competencias. ¿Cuál es el diseño de la política judicial en el que ustedes mencionan literalmente en la Memoria? ¿Por qué no lo plantea el señor Pre-

sidente ante un órgano, que es el que les ha elegido a ustedes en su totalidad? No es que sea un fanático partidario de esa fórmula. Me gustaba más la que propugné el año 1980, pero ambas son constitucionales y ésta es la que está vigente. En todo caso, ¿no piensa el señor Presidente que, teniendo ustedes una comisión de informes y estudios, podría acompañar a la Memoria un informe en el que señalaran los argumentos para que la Cámara pudiera apoyarles, el Grupo mayoritario y los demás? Nuestro Grupo no tendría inconveniente en tomar iniciativas para ver por qué vía podemos ampliar esas competencias que ustedes se limitan a diseñar tímidamente, a insinuar en su informe. Planteen ustedes frontalmente que el Consejo necesita en esta nueva etapa y para asumir sus responsabilidades en plenitud que se amplíen las competencias. Hace cuatro años que la Ley Orgánica del Poder Judicial ha sido aprobada y en estos momentos se puede pensar perfectamente en una ampliación de competencias.

Ustedes dicen que quieren ser un órgano político. Me parece muy bien, pero todo órgano político en un sistema democrático tiene que ser objeto de control. Ese control yo creo que debería sustanciarse paralelamente en esta Cámara. En ese caso, no bastaría con que nos trajeran un informe del mucho trabajo interno del Consejo, con que nos dieran datos estadísticos, sino que tendrían que exponer en qué medida han señalado al Gobierno determinadas directrices, determinadas peticiones, si les han sido atendidas o no, en qué medida justifican el ejercicio de su función, de su Presidente y de veinte miembros más, etcétera. Porque si hay alguna instancia o poder político que no sea puramente un órgano de gestión —y a mí me parece bien, y eso no es óbice para la independencia del Poder Judicial—, debe ser objeto de control político en una buena doctrina democrática.

Señor Presidente, le veo optimista. Me alegro muchísimo de que en este informe se muestre más optimista que en los anteriores. Tendrá sus motivos. Yo reconozco los esfuerzos del Gobierno, como he dicho en muchas ocasiones en que he debatido con las personas que representan al Grupo que apoya al Gobierno y al propio Ministro de Justicia. Creo que también ha hecho un gran esfuerzo el Consejo, los jueces y magistrados, el personal auxiliar al servicio de la justicia. Hablaríamos bien de todos, pero la realidad es no solamente lo que ha mencionado otro Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra sobre la posición del Defensor del Pueblo acerca de las críticas sobre la justicia —el Defensor del Pueblo no se inventa nada, recoge lo que la gente le dice— sino que sobre el último Congreso de la abogacía, ese congreso tan sonoro de Palma de Mallorca, al que yo no he asistido ni he intervenido en él, me llega hoy el ejemplar de «Otrosí» y aparecen las conclusiones de la primera comisión y el gran titular, que ocupa toda la plana, es: La crisis de la justicia amenaza con hacer inviable la tutela judicial. En este caso son los abogados que se reúnen. Yo no sé si representan mucho o poco los que han asistido al Congreso de Palma, pero no cabe la menor duda de que la primera comisión se ha convertido en un muro de las lamentaciones sobre la situación de la justicia. Sería importante que los

abogados tuvieran la sensación de que esta mejora, ese optimismo que transmite el señor Presidente de alguna manera se trasluce en lo que constatan cada día.

Para terminar, le voy a formular algunas preguntas, señor Presidente. El plan de mecanización, que considero fundamental, me figuro que irá bien, pero le agradecería que usted o alguno de sus colaboradores nos dijera si efectivamente marcha de acuerdo con las previsiones del Consejo de que nos han hablado en otras ocasiones y con motivo de su comparecencia en relación con los Presupuestos Generales.

¿Qué proyectos de oposición tienen? ¿Tienen las dotaciones correspondientes para ir cubriendo no solamente las jubilaciones sino también las necesidades de personal, como creación de nuevos órganos, especialmente de los juzgados de lo penal? Ya he visto que se ha conseguido aumentar la dotación que inicialmente figuraba en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial para los juzgados de lo penal.

Respecto a las suplencias, señor Presidente, ustedes quieren ser un órgano garante de la independencia del Poder Judicial, y lo creo firmemente. Pero, por otro lado —y yo creo absolutamente en la independencia, dedicación y honorabilidad, sin mácula ninguna, de las personas que asumen las suplencias—, puede dar la apariencia ante terceros de que en la medida en que son contratados y pueden ser renovados su posición se ve afectada. No son inamovibles, sino que, al revés, en este caso rompemos el principio de inamovilidad y resulta que cada año o cada dos años se le renueva. Puede ser que la gente piense —no yo— que hacen méritos para ser renovados, con el máximo respeto a las personas y sin que tenga un solo caso que poder alegar como prueba.

¿Qué estrategia van a seguir para llevar adelante esa ampliación de competencias? ¿Nos van a traer una memoria aquí? ¿Van a pedir que las Cortes les apoyen? ¿Se van a dirigir al Gobierno para que tome la iniciativa, pues normalmente le corresponde la iniciativa legislativa?

Le recuerdo las preguntas que ya le he hecho sobre el jurado.

¿El Gobierno ha atendido a las peticiones de 1989? Nos han expuesto las peticiones que le hicieron. En ese momento han transcurrido seis meses desde el presupuesto. Díganos —lo que nos producirá mayor tranquilidad— que han sido razonablemente atendidos en sus peticiones.

Respecto a la orientación sobre las reformas procesales, a las que se ha referido el señor Presidente, ¿tienen alguna idea de por dónde deben ir esas reformas procesales? ¿Tienen conexión con la Comisión especial sobre la reforma procesal penal, presidida por el profesor Almagro Nosete? ¿Se comunican? ¿Le hace sugerencias? Nadie mejor que ustedes para saber por dónde deben ir las reformas procesales. Sería muy interesante que a través de su Comisión de estudios elaboraran una memoria o un informe que no solamente fuera conocido en los aspectos técnicos, sino también por quienes en su momento con su voto les han llevado al Consejo General del Poder Judicial.

Finalmente, le voy a hacer una pregunta sobre un tema de más calado. La Constitución dice que a los tribunales

de justicia les corresponde juzgar y ejecutar lo juzgado. ¿En qué línea están ustedes ante el privilegio de autoejecución de la Administración? ¿Se han planteado seriamente que muchas veces sentencias de los tribunales no se cumplen? Yo le pregunté esto mismo al señor Ministro de Justicia y dijo que se estaba estudiando en esta Comisión.

¿Son ustedes conscientes de que ejecutar lo juzgado supone que ustedes deben también —porque no hay ninguna excepción ni reserva en la Constitución propugnar que los tribunales de justicia puedan exigir de la Administración responsabilidades ante el incumplimiento de la sentencia de lo juzgado?

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señores miembros del Consejo General del Poder Judicial, y muy especialmente al Presidente del Congreso que preside esta sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cavero.

Por el Grupo de Coalición Popular tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Gracias, señor Presidente, y gracias también al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a los demás Consejeros que hoy le acompañan en este trámite de discutir teóricamente la Memoria del año 1988, que dé entrada a este Diputado, como portavoz del Grupo, ya le había planteado un problema realmente difícil de resolver: a qué venía a hablar de los datos de 1988 —que realmente son de 1987, puesto que las últimas estadísticas que nos ofrecen son de 1987—, en 1989 no tanto por lo que ha dicho el señor Cavero de que han pasado ya nueve meses —no seis— desde el cierre del año judicial de 1988, sino porque estamos, como el señor Presidente ha puesto de manifiesto desde el principio, frente a una concepción distinta de la justicia, con órganos nuevos, con atribuciones de competencias nuevas, con lo cual la Memoria de 1988 se convertía en una foto fija que ni siquiera era extrapolable, puesto que había órganos que desaparecían, se creaban otros nuevos, con competencias diferentes y no cabía siquiera recurrir al expediente de fórmulas matemáticas para tratar de imputar a los nuevos órganos judiciales creados la consecuencias de la manera de funcionar de los antiguos.

Por consiguiente, siguiendo la tónica que ha marcado el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, voy a huir, en líneas generales, de la Memoria de 1988, pero necesariamente también tendré que recurrir a ella para hacer uso de los últimos datos oficiales de que dispone este Grupo que, aunque sea en una foto fija, pueden darnos una idea de cómo está hoy la Administración de Justicia.

El señor Presidente del Consejo ha hecho referencia a los tres puntos importantes que se ha planteado el Consejo, cuáles son los nuevos módulos de trabajo. No nos ha explicado cuáles son, de manera que difícilmente podemos entrar en este tema. En todo caso, si no exhaustivamente, por lo menos un cierto boceto de por dónde van esos módulos de trabajo, sería de agradecer, para infor-

mación y para tenerlos presentes en futuras actuaciones de los grupos parlamentarios cuando tratemos de ayudar —porque todos queremos ayudar— a la mejora del servicio de la Administración de Justicia. Módulos de trabajo que, en definitiva, van en relación con uno de los puntos que ha tratado también el señor Presidente, que es el de la desaparición de los retrasos, retrasos que nos ha dicho que nunca obedecían a falta de interés, que eran, en todo caso, consecuencia de falta de medios o de exceso de trabajo. Y aquí sí que voy a recurrir a los datos de la Memoria de 1988, en la que se nos habla de que durante dicho año judicial se iniciaron 744 diligencias por denuncias de retraso; de estas 744, conforme interpreto los números, 446 se archivaron puesto que el retraso —dice la Memoria— era debido a sobrecarga de trabajo del órgano jurisdiccional y/o escasez de medios. Pero 298, es decir el 40 por ciento, sí se tramitaron, puesto que el retraso era debido a otras causas.

Nos dice S. S. que este retraso hoy prácticamente ha desaparecido, que están en situación de conjurarlo —creo haber recogido la frase exacta—, pero nos parece un poco difícil de aceptar, señor Presidente, permítanos esa duda. Los que andamos por los juzgados estamos apreciando todavía realmente notables retrasos y lo que nos preocupa son los retrasos que se pueden producir como consecuencia de actuaciones judiciales, como esta misma que ha saltado al conocimiento público, en la prensa, de una sentencia del Supremo que repone las actuaciones judiciales, los autos, al ser y estado en el que se encontraban en el momento de celebrarse en juicio oral —prescindamos de la causa, por los motivos que sean— con lo cual a los cuatro o cinco años, que es lo que ha tardado este expediente en llegar al Supremo, le implica otros tres, cuatro o cinco años más de retraso. A este respecto, señor Presidente del Consejo General, mi Grupo no puede olvidar que son bastante numerosas ya las sentencias de los órganos supremos de nuestro ordenamiento jurídico que están imponiendo responsabilidades por fallos de la Administración de Justicia y están involucrando al Estado en una responsabilidad civil por mal funcionamiento de este servicio elemental.

Retraso que también —y hay que relacionarlo con lo que dice la Memoria— ha de obedecer a una falta de medios y de personal, sobre todo de personal. Porque la Memoria de 1988, al hablar de la creación de nuevos órganos judiciales, no sólo de juzgados, e incluso de nuevas plazas en la carrera judicial, nos habla del notable incremento o del desbordamiento que ha experimentado en 1988, pero resulta que el desbordamiento es de un 10 por ciento. Realmente, señor Presidente del Consejo, un desbordamiento de un cauce que sólo implica el diez por ciento del caudal anterior, es un desbordamiento insignificante.

A título meramente anecdótico, en la página 81 de la Memoria se dice que la plantilla ha pasado a ser 2.677 miembros; pero en la página 82, cuando se suma desglosado el número de componentes de esa plantilla —no lo he sumado yo, viene en la Memoria— sólo es de 2.672, o sea, que entre la página 81 y 82 se pierden cinco miem-

bros de esa plantilla. Repito que es mera anécdota, pero si además los perdemos en los papeles, aparte de los que nos hacen falta, la situación se complica.

Esta falta de personal a nuestro Grupo le hace preocuparse más aún cuando contempla las cifras que se dan en la Memoria, con respecto a la dotación de nuevas plazas, al estudiar los resultados de las convocatorias de oposiciones y del tercer y cuarto turno, porque siempre hay un «décalage» notable entre el número de plazas que se ofrecen y las que luego se seleccionan. Quizá el «décalage» es menos notable —y menos en el trámite de oposiciones—, pero en el tercer y cuarto turno es realmente preocupante, porque ésta era una de las posibles soluciones para paliar la falta de personal. Y más preocupante resulta cuando uno lee lo que dice la Memoria, que debe reflejarse como incidencia, ya que uno de los nombrados para el tercer turno fue tenido por renunciante por no tomar posesión y otros cuatro formularon solicitud de ser declarados en situación de excedencia voluntaria en la carrera por pertenecer a otros cuerpos y escalas de las Administraciones públicas. Esto nos plantea una duda. ¿Es que la gente va, tanto en la oposición como en el tercer y cuarto turno, a cubrir una plaza de juez o magistrado como una salida por falta de trabajo, o es que va realmente por una vocación, que es lo que entendemos que hace falta para servir a la Justicia en España y en cualquier país?

Esto ocurre —y lo enlazaré después con otro tema— no sé si porque no están seguros en el puesto y optan a otro o porque luego, cuando comparan la salida de uno y la salida de otro, prefieren el malo conocido que ese teóricamente bueno por conocer. De ahí nuestra preocupación no solamente por el perfeccionamiento a que S. S. ha aludido, sino por la selección también. Porque el perfeccionamiento se hace a través de cursillos —la Memoria de 1988 nos da cuenta de los realizados—, pero éstos son, a nuestro entender, pocos y poco concurridos. En algunos casos, el número de participantes en el curso es —no diría ridículo— pero casi inoperante, dada la composición total de la plantilla. Yo comprendo que si se hace por comunidades autónomas, como decía S. S., no puede concurrir toda la plantilla judicial los mismos días a un cursillo de perfeccionamiento, pero entendemos que hay o ha habido —no puedo hablar de ese presente a que S. S. estaba haciendo alusión— pocos cursos y, además, poco concurridos.

El tercer tema a que S. S. ha hecho alusión ha sido el relativo al sistema retributivo. Con eso enlazaba yo, en un primer orden, la deserción de quienes han optado a una plaza judicial y luego simplemente no han tomado posesión o han renunciado a ella porque ya tenían un empleo anterior. ¿Puede ser que la retribución no está de acuerdo con la función? Nos ha hablado S. S. de un Real Decreto que contempla —y así debe ser— la categoría, el trabajo, las circunstancias de dicho puesto de trabajo, puesto que un trabajo es, al fin y al cabo, por muy noble que sea, el del servicio a la Administración de Justicia, la retribución de jueces y magistrados, pero la oficina judicial no empieza y no acaba en el juez o magistrado que la preside y la sirve. Eso ha sido destacado en otras Me-

morias, en ésta quizá no tanto, puesto que se dedica una página al tema del personal al servicio de la Administración de Justicia, mención aparte de jueces y magistrados.

¿Se ha resuelto el tema de las retribuciones de ese funcionario? ¿Se ha resuelto satisfactoriamente, vis a vis de, o comparativamente, con el resto de la Administración pública? ¿Están en mejores, peores o iguales condiciones que unos funcionarios que realizan un trabajo muy importante, muy trascendente, el servicio de la Administración general del Estado, frente a éstos que realizan un trabajo trascendente para toda la sociedad, puesto que en la garantía de los tribunales descansa todo el Estado de derecho?

Son una serie de preguntas que nos tenemos que hacer necesariamente, frente a acontecimientos actuales —no estoy hablando de la Memoria de 1988—, como son huelgas de celo o huelgas a secas, que hemos estado viviendo y padeciendo últimamente. De ahí, ante todo este panorama al que S. S. ha hecho alusión, con perspectivas de futuro es lo que realmente nos interesa, pero lo que no sabemos es en qué se basa —porque S. S. no nos lo ha dado a conocer— para ese optimismo esperanzador. Son preguntas que mi Grupo se hace.

Mi Grupo vuelve al contenido de la Memoria para destacar algunas cuestiones que figuran en la introducción de la misma, porque son temas que nuestro Grupo ha defendido arduosamente en otras ocasiones, aunque infructuosamente. Estamos totalmente de acuerdo en que ha habido una imprecisión e incluso, como dice la Memoria de 1988, contradicciones de la norma orgánica, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las denuncias cuando se discutían en esta Cámara en la legislatura pasada, las hemos denunciado cuando la tramitación de la Ley de Demarcación y Planta y nos ha dado la razón el Consejo cuando han tenido que dictar una serie de acuerdos para poderse aplicar esta Ley de Planta y Demarcación, hasta el nivel incluso de Juzgados de Paz, pues había un tema que a los ayuntamientos les volvió locos y tuvo que salir el acuerdo del Consejo General diciendo cuándo, cómo y en qué situación quedaban los antiguos Jueces de Paz, mientras no se produjera el nombramiento de los nuevos por unos Tribunales Superiores de Justicia, que se constituyeron después del plazo en que terminaba el nombramiento de los Jueces nuevos por parte de los ayuntamientos.

Estamos de acuerdo en que las ideas y proyectos del Consejo General del Poder Judicial son de una importancia trascendental en el diseño de una política judicial porque, como dice más adelante, el Consejo General del Poder Judicial es, en definitiva, el depositario de los datos y elementos sin los cuales es imposible ni tan siquiera abocetar —y ése es término textual de la Memoria— el futuro de ese esencial servicio público, garantizador de la tutela judicial efectiva de los ciudadanos. Entendemos que, como lamenta el Consejo, necesita de nuevas iniciativas, porque está en una posición más bien deficitaria con respecto a los restantes poderes que configura nuestro ordenamiento constitucional y estamos de acuerdo en que la propia coherencia del sistema —vendría, no— viene a exigir que sea el Consejo General del Poder Judicial,

el que trace las líneas rectoras de la política judicial, y nos congratulamos de que, desde 1988, el Consejo quiera dar ese paso en esa asunción de protagonismo en el diseño del futuro del Poder Judicial y del servicio público de la Justicia.

Nuestro Grupo ha denunciado y propuesto ya reiteradamente —incluso con peticiones a las que naturalmente no llega el Consejo General del Poder Judicial— suprimir determinado órgano del Gobierno de la nación y que el Consejo sea el que desarrolle esta labor y, como dice la Memoria, con la contrapartida de la responsabilidad que tal trabajo lleva inherente, responsabilidad frente a estas Cámaras que son, en definitiva, las depositarias de la soberanía nacional, las que dotan de los medios necesarios al Consejo, por el conducto que sea, para que pueda actuar. Nos parece que no es lógico que el Consejo, a la hora de diseñar esta política judicial, tenga que depender, como depende, de un organismo administrativo interpuesto que es el que, en último término, parece tener la llave de la concesión de los medios económicos, que son los que pueden mover los medios personales, los humanos y los técnicos para esa labor que todos consideramos importante.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Granados.

El señor **GRANADOS CALERO**: Se inició este turno de portavoces de los distintos Grupos que así lo solicitaron con la expresión de una satisfacción democrática por la presencia del señor Presidente del Consejo y de los miembros de este máximo órgano, aquí presentes. No será nuestro Grupo el que exprese una satisfacción aristocrática o plutocrática por su presencia, sino simplemente precisar que la satisfacción que le produce a nuestro Grupo se debe a la constatación de que la normalidad de estos encuentros, constitucionalmente previstos, legalmente previstos, se cumple un año más, con contactos y diálogos que yo creo que a la postre son muy fructíferos porque ayudan a resolver no pocas dudas, unas en un aspecto genérico y otras mucho más concretas, en cualquier caso, todas interesantes.

La Memoria se inicia este año con unas manifestaciones que yo calificaría de doctrinarias o teóricas. No recuerdo, por lo que no la he contrastado, la Memoria anterior, pero me parece novedoso, y lo ha tocado algún portavoz de los que me han precedido en el uso de la palabra, ese avance —digámoslo entre comillas—, esa reivindicación que plantea el Consejo de considerar que el techo de sus competencias, fijado en los artículos 107 y siguientes concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, parece que se les queda corto y aspiran a algo más. Incluso aquí ya se avanzan reivindicaciones muy concretas, de una profunda carga ideológica, en las que nuestro Grupo ha reparado y nos han llamado la atención. Concretamente, se dice en la página 11 que se estima que, entre las misiones —entendiendo que «lege ferenda»— del Consejo estaría fundamentalmente la de atribuir, con todas las consecuencias, al máximo órgano de gobierno de los

jueces y magistrados la responsabilidad del diseño de la política judicial. Más adelante, se remacha esta idea diciendo que la propia coherencia interna del sistema vendría a exigir que fuera el Consejo General del Poder Judicial el que trazara las líneas rectoras de la política judicial.

Indudablemente, esto tiene una enorme importancia, mucho más, señor Presidente del Consejo, cuando una reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de 28 de julio de 1986, en su octavo fundamento jurídico, ha dejado establecido con estimable claridad lo que constitucionalmente debía desarrollarse y reconocerse, que era la presencia y la existencia de un órgano de gobierno, ajeno por tanto a la intromisión directa de los demás poderes del Estado en las funciones que esencialmente se le reconocen en la Ley Orgánica, de lo que se llama la autonomía del Poder Judicial o —incluso distingue el Tribunal Constitucional— del autogobierno del Poder Judicial, cosa que, dice, constitucionalmente no está reconocida ni asegurada, creo que con harta lógica, porque, ni siquiera el autogobierno, dada la composición mixta del Consejo, —en el que, como es sabido, no solamente participan miembros del Poder Judicial sino una parte estimable de juristas de reconocida competencia—, nos permitiría decir que nos encontramos ante un supuesto definitorio de autogobierno.

En cualquier caso, si nos gustaría saber si esta coherencia que se predica para cerrar este sistema de «lege ferenda», vuelvo a decir, es una coherencia compartida desde el punto de vista de la globalidad colegial, si es un acuerdo del órgano, si hay disidencias o no las hay, porque quizá debates posteriores en esta Comisión y en esta Cámara puedan avanzar en un sentido o en otro.

Por referirme ya a problemas concretos, señor Presidente del Consejo, quiero recordar recientes declaraciones de ilustres miembros de la judicatura, de la magistratura, que —por decirlo en castellano puro— censuran abiertamente determinadas resoluciones judiciales. Es decir, el pueblo entiende que compañeros censuran a compañeros por determinados fallos jurisdiccionales.

Hay un artículo muy claro y rotundo, el 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde expresamente se prohíbe a los miembros del Poder Judicial dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o corporaciones oficiales felicitaciones o censuras por sus actos. Naturalmente incluyo como beneficiarios de esas críticas no sólo a jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional, sino actos de otros poderes, emanados del Ejecutivo o del propio Legislativo.

A juicio de mi Grupo, esto plantea no pocos problemas si se inhibe el alto órgano de gobierno, porque nunca podremos olvidar que la publicidad que encuentran esas declaraciones se basa fundamentalmente en que las hace un juez o un magistrado, si no no la tendrían, es obvio. Si se están utilizando esas declaraciones precisamente aprovechándose de esa preeminencia, parece que también se está buscando la inmunidad que supone el que las haga un juez o un magistrado. Al mismo tiempo, parece que se está pidiendo respeto a esa inmunidad y colocarse, en

cierto modo, en un plano superior a cualquier crítico que pueda salir al paso de esas observaciones o de esas imputaciones, que algunas veces hasta lo pueden ser.

En cualquier caso, señor Presidente, no nos parece bien —y lo decimos con todo respeto—, porque no hemos visto precedentes claros de corrección seria de este tipo de actitudes, que pueden obedecer —no cabe duda y es muy estimable— al respeto a la libertad de expresión, pero cuando por ley —y orgánica además— estas fronteras y estos límites de la libertad de expresión están tan tasados como lo están para los miembros del Poder Judicial, me parece que habría que poner en vigor otro artículo que también viene en la misma ley, que es el que tipifica las faltas graves, muy graves o leves, dentro de la responsabilidad disciplinaria a que están sometidos los miembros de la carrera judicial. En consecuencia, nos gustaría saber el criterio del señor Presidente, las actuaciones que se hayan tenido y las directrices que en este sentido se piense llevar en lo sucesivo.

Tercer punto. Es verdad que el Consejo —y así lo traduce la Memoria— ha hecho esfuerzos notables, ha establecido algunas disposiciones internas para el gobierno de jueces y magistrados, que tienden a evitar ese mal casi tradicional en la Administración de Justicia española que consistía en que hoy un juez toma posesión del Juzgado A, está seis meses, se va a otro juzgado, pide el traslado, se va a un tercero y así un peregrinar constante, con las consecuencias gravísimas que para la correcta administración de justicia comportaba. Ya he visto que hay determinadas normas que imponen y exigen, además, el respeto a la Ley y que cuando la petición del último destino ha sido voluntaria tiene que estar dos años y, cuando es un destino forzoso, al menos un año.

Sin embargo, se nos ocurre, señor Presidente y quisiéramos saber su opinión, que tiene S. S. como auxilio otro artículo importante en la Ley Orgánica, que es el 317.3, que obliga a todos los jueces o titulares de órganos judiciales que abandonen por traslado ese órgano jurisdiccional a hacer el alarde, es decir la relación de asuntos pendientes, especificando cuál es la tramitación en ese momento y elevar —dice este precepto— a la Audiencia territorial correspondiente ese alarde.

¿Se aplica con rigor esta obligación? Si se aplicara con rigor, señor Presidente, se me ocurre pensar que uno de los motivos que impedirían el traslado de ese juez a otro juzgado teóricamente más cómodo —quizá por eso pida el traslado— es que deja detrás de sí cientos de asuntos sin resolver, pensando: ya vendrá otro que me sustituya y él verá cómo se arregla para resolverlos. Si tuviera como condición previa el dejar al día ese juzgado o al menos dejar únicamente los asuntos más indispensables e irresolubles, exponiendo los motivos de por qué no se han podido resolver, quizá esa alegría de traslados se redujera en bastante cantidad. Además, está tipificado como falta grave en el artículo 418.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no hacer el alarde. En consecuencia, pienso que con una labor del equipo de inspección del Consejo, una exigencia normativa que aclarara profundamente este pun-

to, podríamos contribuir entre todos a que se agilizará la Administración de Justicia.

Recientemente se han producido también manifestaciones, que nuestro Grupo valora con profunda preocupación por su carácter colectivo. Me estoy refiriendo en concreto a acuerdos adoptados por determinados colegios de abogados, aprobando conductas que han salido minoritarias pero que han encontrado el eco de la mayoría, aporbandando la no aceptación de los turnos de oficio y de asistencia letrada al detenido.

Evidentemente siempre hay un motivo, y parece ser que el motivo es que no están suficientemente remunerados, cuando los que hemos ejercido la profesión muchos años, en otros tiempos, llevábamos el turno de oficio más bien como un timbre de gloria que como una fuente de ingresos, pero como todo va cambiando, también cualitativamente, no voy a entrar ahora en la razón o sinrazón de esta argumentación. Lo que sí nos parece verdaderamente grave es que estas actitudes colectivas pasen no sé si desapercibidas o, por lo menos, sin ser corregidas. No sé —y es lo que le pregunto señor Presidente— si se ha tomado alguna medida, si se piensa tomar o qué se va a hacer, sobre todo ante la posibilidad de que este tipo de reacciones se vayan multiplicando a la vista de la impunidad y de la posibilidad de hacerlas sin coste alguno, lo cual no dejaría de ser grave en perjuicio de los justiciables más necesitados.

Su señoría ha hecho un comentario al presentar la memoria, a cuyas últimas consecuencias no he llegado. No me atrebo a decir siquiera si ha pretendido llegar a ellas, pero, en cualquier caso, mi pregunta va dirigida a que las precise en lo posible.

Ha hablado de esos índices de laboriosidad que mejoren los existentes hasta ahora, aspiración que venía recogida en la página 41 del «Boletín Informativo» del Consejo, número 61, correspondiente al mes de septiembre de 1987, en el que se dice que una de las aspiraciones y propósitos del Consejo es poner en marcha un ambicioso plan de creaciones, sin perjuicio —dicen— del logro de una notable mejoría de los actuales índices de laboriosidad existentes, que el Consejo acometerá en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley.

Teniendo en cuenta el atraso y la acumulación de causas pendientes de resolver en la Sala Segunda del Tribunal Supremo —que según la memoria excede de 11.000 asuntos, no sé si el número habrá aumentado o disminuido— y teniendo en cuenta también el precedente que con toda eficacia acometió el Consejo en cuanto a un problema análogo del Tribunal Central de Trabajo, que al final me parece que se consiguió disipar en gran medida, mi pregunta es si este índice de laboriosidad se ha acometido y si ese plan especial con respecto a la Sala Segunda del Tribunal Supremo también se ha puesto en marcha, con qué efectivos y cuáles son las perspectivas de poner la Sala Segunda en unas condiciones de normalidad a corto plazo.

Otra pregunta muy concreta se produce un poco ya por la inminencia de la época que nos llega, que es el período veraniego; para muchos ciudadanos es la expectativa de

un descanso, pero para otros ciudadanos supone todo lo contrario, porque se produce una enorme acumulación de personal, un traslado inmigratorio estacional a las zonas costeras de España, y eso conlleva naturalmente, una carga enorme de trabajo en los juzgados y tribunales, que están soportando precisamente esa inmigración estacional. Pero paradójicamente ocurre que en los meses de verano es cuando los funcionarios judiciales titulares de esos órganos están disfrutando de sus vacaciones, y aquí hay intereses contrapuestos. Todos sabemos también ya por experiencia qué es lo que ocurre cuando un juzgado, sobrecargado de trabajo, con asuntos serios importantes, no solamente tiene que soportar esa carga atrasada, sino además las nuevas que le llegan por ese fenómeno de inmigración.

Mi pregunta en este sentido, más o menos como le suele preguntar la oposición al Gobierno, era qué criterios o qué normas de funcionamiento ha previsto el Consejo que aseguren la normalidad de la Administración de Justicia dentro de los meses de julio y agosto, especialmente en estas zonas de inmigración veraniega, aparte, naturalmente, del resto del territorio nacional, que también tiene sus necesidades en el verano.

Me voy a referir, por último, a dos temas. Uno de ellos es el problema de los nombramientos —también creo que se ha apuntado, aunque sea en esbozo— de magistrados sustitutos y de jueces interinos. Anualmente el Consejo publica, en el «Boletín Oficial del Estado», unos acuerdos en los que se ofertan públicamente estas vacantes a las que acabo de referirme. Normalmente en todas estas convocatorias se pasa de manera genérica con una alusión a los requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en el Centro de Estudios Judiciales. Efectivamente, el artículo 302, que es el que regula estos requisitos, simplemente dice «ser español, ser mayor de edad y no incurrir en causa de incompatibilidad». No dice nada respecto a la edad, es cierto, pero más adelante hay otro precepto, que es el 386, que dice que imperativamente una de las causas de cese de la actividad del juez en el cuerpo es por jubilación, y dice: «será forzosa a los 65 años».

Nosotros vemos aquí por lo menos una falta de concordancia en la aplicación o la toma en consideración de estos dos artículos. Si por una parte se exige que las circunstancias para ser nombrado juez sustituto o interino o magistrado sustituto son las mismas que para el ingreso, sin tener en cuenta la edad de 65 años, que justamente es la de jubilación, parece que algo está fallando en la concordancia interpretativa de estos artículos, que tienen que obedecer todos a una lógica, evidentemente, y lo que no parece muy lógico, desde nuestro punto de vista, es que, si se estableció por ley que la edad de jubilación de los jueces y magistrados sería a los 65 años, salvo la modificación legal posterior, que transitoriamente lo ha ampliado a los 68, casi invariablemente se esté nombrando magistrados sustitutos y jueces interinos a miembros ilustres de la magistratura, de los cuales no tenemos que decir nada más que alabanzas sobre su hacer a lo largo de muchos años y dilatada vida profesional. Pero no deja de

chocar, por ejemplo, que en el «Boletín Informativo» número 64, de diciembre de 1987, cuando se habla, en el Anejo I, de magistrados suplentes del Tribunal Supremo para el año judicial 1987/88, aparezcan nombres ilustres, pero de personas jubiladas, como don Manuel González Alegre, don Fernando Díaz Palos, don Julio Fernández Santamaría, don José María Reyes Monterreal, etcétera, hasta don Antonio Burón Baro.

Parece que hay una especial predilección o tendencia por seguir nombrando, con automatismo, que ya digo que es difícil de encajar en la norma, a ilustres jueces y magistrados que han sido jubilados por edad, no por otro motivo. Por otra parte, la preocupación es doble, porque si el mismo artículo que prevé estas preferencias, el 302, dice que tendrán preferencia los que hayan ejercido cargos jurisdiccionales o profesiones jurídicas, pensamos que habrá, si se trata de nombrar a mayores de 65 años, juristas de reconocida competencia que hayan ejercido como registradores, notarios, profesores eméritos de universidad, catedráticos, etcétera, que alguna vez podrían verse incluso en una proporción más equilibrada que esta actual, desequilibrada, de un 90 por ciento de antiguos jueces y magistrados y un 10 por ciento o menos de juristas.

Por último —y con esto termino, señor Presidente— me gustaría saber si el Consejo General del Poder Judicial, a la vista de esos comentarios que contiene la página número 22 de la Memoria, referida a los jueces de paz, ha modificado ese criterio o se puede considerar vigente y actualizado, porque lo que se dice no carece de importancia. Se hace una estimación de lo que supone la nueva normativa vía elección de los jueces de paz a través de ese sistema de elección indirecta en las corporaciones locales, y en cambio me parece que la crítica es demasiado severa o no sé si incluso llamarla demasiado injusta, porque se dice que se ha optado por criterios de municipalización de los juzgados de paz. Más adelante se insiste en que la solución de llevar los juzgados de paz a la órbita de la competencia municipal implica «de facto» una abdicación de competencias atribuidas al Estado por la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Yo aquí le quiero trasladar el efecto que ha producido en muchos de nuestros pueblos, que lo hemos vivido, los efectos benéficos que por primera vez se han producido cuando los vecinos, a través de sus representantes legítimamente designados en la corporación, han podido elegir a sus jueces de paz, y no creo que las estructuras de la justicia a este nivel inferior se hayan resquebrajado, ni mucho menos alguien haya pensado que se está municipalizando la justicia local, cuyas competencias, por otra parte, todos deseamos que se amplíen, porque efectivamente constituyen el eslabón indispensable en la administración de la misma.

Muchas gracias por sus respuestas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Al objeto de que pueda ordenarse y prepararse una adecuada respuesta a las pregun-

COMISIONES

tas y observaciones formuladas, se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Hernández Gil): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a fijar el alcance, y el límite también, de mis palabras.

Están presentes aquí el Vicepresidente y otros miembros del Consejo General del Poder Judicial. No están como meros espectadores. El Consejo General del Poder Judicial se caracteriza por su actuación colegiada, y nos produciría satisfacción que en la respuesta a las observaciones que se han formulado a la Memoria y la exposición que se ha hecho con motivo de la Memoria, conteste también en determinados puntos el señor Vicepresidente y otros miembros vocales del Consejo General del Poder Judicial que, por actuar en las comisiones en que intervienen, donde se suscitan los problemas que han sido planteados, pueden aportar unas contestaciones más detalladas y precisas. Por tanto, yo me referiré, fundamentalmente, a algunas observaciones relativas a mi intervención personal y a algunas otras concernientes a la institución en su sentido de conjunto.

Debo, ante todo, expresar mi agradecimiento al señor Moreno por haber manifestado la satisfacción que le produce esta colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comisión de Justicia e Interior del Congreso.

Evidentemente, la relación entre los poderes del Estado es un modo de actuar que no merma en nada la competencia de cada uno de ellos, ni tampoco afecta a la independencia del Poder Judicial. La independencia del Poder Judicial no significa la actuación aislada, la actuación apartada del conjunto de la estructura organizativa del Estado, sino la participación, desde ese punto de vista definido por la independencia, pero la participación y la cooperación de los distintos poderes del Estado.

Creo que en el problema general que se plantea acerca del Estado, del Poder Judicial y de la Administración de Justicia, los resultados que se están obteniendo hacia la canalización de estas cuestiones a unos rumbos que van siendo distintos de los anteriores (no entro en otras calificaciones) no es producto, exclusivamente, de la labor realizada por el Consejo General del Poder Judicial, o por el Poder Judicial, sino de la actuación conjunta y en cooperación de los distintos poderes del Estado.

Agradezco a todos el análisis crítico que han efectuado de datos obtenidos de la Memoria, en su día presentada, y de la exposición que he hecho en este acto. Creo que de ese modo se contribuye, no sólo a realizar un acto parlamentario que tenga interés, sino también a que ese acto parlamentario tenga luego reflejo y proyección en la actuación posterior del Consejo General del Poder Judicial.

El señor Azcárraga ha dicho, con relación a la visión que yo he ofrecido del Estado, de la administración de justicia, con motivo de la Memoria de que nos estamos ocupando, que es una visión que él tacha de optimista, y no sólo califica de optimista a la visión que he ofrecido, sino que el optimismo lo ha referido incluso personalmente a mí.

A esto debo decir que soy un vigilante crítico de todo lo que hago, y particularmente un vigilante crítico del optimismo, que me inclina más bien a posiciones no optimistas. De modo que, si inclinándome por regla general a posiciones no optimistas se apreciara hoy un optimismo, habría que pensar que no me había yo proyectado con mi naturalidad o con mi espontaneidad, o bien que sería de tal entidad la efectiva transformación que se ha conseguido en la administración de justicia, que quien no propende al optimismo da sensación de serlo.

En este sentido se han expresado, no sólo el señor Azcárraga, sino también el señor Cavero y el señor Cañellas. Debo decir, por tanto, que acaso haya producido esa impresión en los demás, pero que no es mi posición. Yo no he venido aquí dispuesto a dar la sensación de que todo ha cambiado. He venido sólo dispuesto a decir que todo está en una fase de cambio y de transformación, sin haber llegado, ni muchísimo menos, a la meta ni habernos acercado siquiera a esa meta.

El señor Azcárraga, tratando de probar ese grado de optimismo que me atribuye, se ha fijado en dos palabras: esperanza y realidad. Ha dicho que en intervenciones anteriores, sólo se hablaba de una posibilidad de esperanza. Hoy, se nos ha dicho, es una realidad que la administración de justicia ya ha superado las quiebras del retraso de la falta de eficacia.

No ha sido esa mi actitud, por lo menos desde el punto de vista en que he desenvuelto mi intervención, tanto al escribirla previamente, cuanto al exponerla oralmente. Contaré una anécdota demostrativa de esa tendencia a restringir toda la impresión que pueda ser altamente satisfactoria y optimista y es que en el texto, después de la reseña de hechos y de datos concernientes a la nueva situación de la administración de justicia, había escrito que el resultado es satisfactorio y cuando me he encontrado con ese texto aquí, estando presentes los señores parlamentarios, no lo he leído y he dicho: dejo de calificar cuál es el resultado. Lo he expuesto, me atengo a los hechos sin entrar en otras concreciones que tengan por objeto una matización de su calificación.

Respecto a la intervención del señor Azcárraga contraponiendo esperanza y realidad, tengo que matizar que yo no he hablado meramente de realidad. No se me habrá oído tal vez con claridad. He dicho: realidad incoada; es decir, una realidad que empieza, que se inicia, que todavía no está desarrollada ni muchísimo menos ultimada; realidad incoada como un sumario que se incoa. Pero además he dicho: realidad con problemas, porque si bien estamos creando órganos en virtud de los cuales por su composición, por sus competencias etcétera es perfectamente predicable en el futuro que van a superarse las situaciones deficitarias en que nos encontramos, también he pues-

to de manifiesto que esa situación de corrección, de modificación y de cambio impone algunas restricciones y algunos compases de espera que dificultan, al tener que ocuparnos de los órganos, el que éstos desplieguen una actividad totalmente eficiente.

Respecto a la intervención del diputado señor Cavero tengo que decir dos cosas. Una es la relativa a que ha dicho que lo que yo he expuesto aquí es una crónica. No estoy convencido del todo de que sea una crónica porque tengo un sentido muy estricto de lo que es una crónica: reflejo, descripción de una realidad. Quizás yo no he tenido ocasión ni tiempo de describir esa realidad con detalles, pero, de todas maneras, sí he propendido a hacer una descripción más que una valoración, o bien una descripción que pueda implicar una valoración en la que, sin embargo, no he penetrado. Pero no he pasado de ese propósito. ¿Se llama crónica a lo que he hecho? Lo acepto pero es que en una ocasión como ésta el que viene a exponer la Memoria del Consejo General del Poder Judicial ¿no puede hacer una crónica? Creo que sí. En cierto modo la Memoria, como he empezado por decir, está desfasada en el tiempo. No es posible evitar ese desfase; siempre habrá alguno; podrá no ser tanto como el que efectivamente se ha producido en esta ocasión, pero un desfase lo hay siempre. La Memoria es, en todo caso, una remisión al pasado. No podemos comprender en ella hechos que no se han producido. Tenemos que comprender los hechos que ya han acontecido y si la Memoria es pasado, mostrar ese pasado, cuando la ley así lo exige, es el cumplimiento de un deber. Por tanto, en la misma medida en que la Memoria es una reflexión explicativa del pasado y la crónica es una descripción de lo pasado, acepto las dos denominaciones: la denominación Memoria porque así viene impuesta por la ley y en el cumplimiento de ella actuamos, y la denominación crónica porque en razón de ese desfase temporal parece que no cabe en un acto como éste limitarse a reproducir o a sintetizar la Memoria, sino que es preciso hacer una crónica de ella.

El otro punto en el que la intervención del señor Cavero creo que requiere una consideración especial, es en el relativo a si el Consejo General del Poder Judicial es o no un órgano constitucional propiamente dicho. Parece que el señor Cavero en el estudio que ha publicado en la colección de la Editorial EDERSA sobre la Constitución, ha sustentado la naturaleza de órgano constitucional correspondiente al Consejo General del Poder Judicial, pero parece, también, que después de la Ley Orgánica del Poder Judicial se ha entendido por algunos autores y a eso se ha referido, que dado el recorte de competencias que en algunos aspectos se ha producido, se altera la naturaleza del órgano pasando a ser de relevancia constitucional y no constitucional propiamente dicho.

Debo decir que aunque ésa sea una actitud posible en la crítica efectuada por los juristas o por los expositores del Derecho Positivo, esa crítica no puede tener el alcance de transformar la naturaleza que, conforme a la Constitución, corresponde a un órgano constitucional. El Consejo General del Poder Judicial es constitucional en un doble sentido. Es constitucional porque ha nacido con y en

la Constitución. No tenía existencia anterior; es la Constitución la que lo crea y la que lo configura, luego por su origen es un órgano constitucional, pero lo es también por su contenido, por las funciones que le corresponde desempeñar. Si el órgano constitucional tiene por objeto el gobierno del Poder Judicial, y tal es en esencia el cometido básico del Consejo General del Poder Judicial, no puede ponerse en duda el carácter de órgano constitucional que le corresponde.

Otra cosa es que por efectos de la ley y al amparo de lo que permite la Constitución por su remisión a la ley, en el ámbito de la legalidad y no en el de la constitucionalidad, que es donde se manifiesta la naturaleza de órgano constitucional del Consejo, pueda haberse producido alguna restricción de competencias. En los años que llevamos en el ejercicio de la función correspondiente a este órgano hemos experimentado que, desde luego, las competencias no siempre resultan plenas ni totalmente satisfactorias ni comprensivas de todas las actuaciones a que estamos obligados. Por tanto aprovecho la oportunidad para decir que la posición del Consejo General del Poder Judicial en la composición que actualmente tiene se inclina decididamente por considerar que sería conveniente y oportuno, no ya restringir o alterar competencias, sino al contrario, incrementar esas competencias. Muchos de los problemas con que nos enfrentamos no podemos afrontarlos de lleno, no podemos tener iniciativa, no podemos tener potestad para la solución de los problemas precisamente porque hay competencias compartidas o competencias a veces completamente excluidas al Consejo General del Poder Judicial, de suerte, pues, que aprovecho esta ocasión para decir que es ésa la posición del Consejo General del Poder Judicial. Trata de realizar un trabajo; lo viene efectuando con perseverancia y en la realización de ese trabajo y de sus cometidos a veces tropieza con falta de competencias suficientes.

Por otra parte se da la circunstancia de que se hacen al Consejo General imputaciones como si tuviera determinadas competencias que no tiene y es receptor el Consejo de críticas que no deben recaer exclusivamente sobre él e incluso no deben recaer sobre él en ningún sentido puesto que le faltan las competencias que serían necesarias para tener esa responsabilidad.

Otra consideración a la que se van a extender mis palabras es la referente a la pregunta formulada por el Diputado señor Granados relativa a la situación en que se encuentra la Sala Segunda del Tribunal Supremo. No ha mejorado, ciertamente, esa situación de sobrecarga de trabajo, de desplegar una actividad en la que ya no se puede ser más exigente y, sin embargo, no alcanzar a resolver todos los asuntos que deberían resolverse. Eso es así. No ha cambiado la situación de hecho; sin embargo, hay algunos cambios en gestación, en formación, que permiten pensar que también aquí estamos en presencia, si no de una realidad incoada, porque acaso no ha empezado del todo, sí en la aproximación a una realidad distinta.

Debe recordarse cómo ha habido una modificación importante en el trámite de admisión del recurso de casación penal que permite, en esa fase del procedimiento, un

análisis más a fondo de las cuestiones objeto del proceso y la posibilidad, en consecuencia, de, por vía de auto, pronunciarse sin llegar a la sentencia. Esto ya se ha manifestado en un sentido positivo, en un sentido favorable en el funcionamiento de la Sala Segunda del Tribunal Supremo; pero, evidentemente, no es suficiente para llegar a una Sala Segunda del Tribunal Supremo que funcione con la normalidad deseable.

¿Qué se intentó hacer con la Sala Segunda del Tribunal Supremo? Pues, exactamente lo que ha recordado el Diputado señor Granados, un plan de choque similar al que se aplicó con éxito al Tribunal Central de Trabajo; pero cuando se estaba en trámites de hacer aplicación de ese plan, nos encontramos con la Ley de Demarcación y Planta, que afectaba a la composición de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Entonces, parecía que no podía llevarse a cabo un plan de urgencia sin tener en cuenta esa modificación procedente de la Ley de Demarcación y Planta. La modificación está representada porque se han incrementado en cuatro las plazas de magistrados de esa Sala. Por tanto, ya hay unos elementos más en la composición de la Sala que permitirán afrontar ese extraordinario volumen de asuntos.

Además, esta Sala siempre, y fundamentalmente ahora, ha tenido un especial tratamiento en materia de magistrados suplentes. Tiene un número de magistrados suplentes proporcionalmente superior a los que tienen las demás salas. Esto es, también, con esa finalidad, y con esa finalidad estos suplentes son quienes han sido magistrados de la misma Sala. Es muy difícil, para una labor de esa clase, encontrar un magistrado suplente que no tenga una experiencia judicial concreta encarnada por su actuación en esa misma Sala.

Pero no sólo se ha hecho esto sino que, también, se ha tenido en cuenta la aportación en el número de los componentes del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Actualmente son seis los magistrados que integran ese Gabinete Técnico; antes eran sólo dos. Una de las razones por las que se ha aumentado el número de magistrados del Gabinete Técnico es para que presten un servicio a las salas, y de manera particular y concreta para que presten servicio a esa Sala Segunda del Tribunal Supremo. Debo decir que ya hay dos magistrados integrantes del Gabinete Técnico que están realizando esa labor. El Presidente de la Sala, hace pocos días, me ha dicho que la están realizando satisfactoriamente y que tiene gran esperanza de que la transformación pueda producirse pronto.

Esto es, señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo que, ante las numerosas observaciones y consideraciones de los distintos señores Diputados, me corresponde, según creo, contestar. Repito a todos, en nombre del Consejo General del Poder Judicial, el agradecimiento por lo que han contribuido con sus actuaciones al análisis de estos problemas.

Ahora harán uso de la palabra, primero, el señor Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial y, después, algunos vocales del mismo, para la respuesta más puntual a algunas cuestiones concretas de las diversas

que han sido tratadas. Sentiríamos no contestar a todos, pero tal vez no resulte muy fácil hacer una respuesta siempre detallada y precisa.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Peris Gómez): Señoras y señores Diputados, trataré de ser más puntual ateniéndome a las notas que he tomado. Ruego a los señores Diputados que si en algo me equivoco o soy impreciso, me exijan luego la puntualización en los errores que haya cometido.

Aunque el señor Moreno, portavoz de Izquierda Unida, no se encuentre aquí, creo que debo contestarle porque lo que él ha expresado pertenece, de alguna manera, al conjunto de esta Comisión.

Comenzaba el señor Moreno diciendo que el problema de la justicia es un problema de medios. Esto es cierto, pero creo que no en su totalidad, sino sólo en aparte. El problema de la justicia va mucho más allá de los medios, es un problema que se refiere fundamentalmente a la convivencia de un pueblo en el que todas las instituciones del Estado, incluso todas las asociaciones e instituciones sociales, coparticipan.

En cuanto al problema de los medios, sobre el que él decía que era ciertamente agobiante hace unos años, tengo que decir que por la promulgación y la aplicación de la Ley de Demarcación y Planta este problema parece que va camino de solucionarse. Creo que ésta era una de las razones del optimismo del señor Presidente. El problema será después cuando haya que ver cómo gestionamos estos medios; tarea muy difícil.

Se ha referido también el señor Moreno, así como el señor Azkarraga, a que las mayores quejas recibidas por el Defensor del Pueblo se refieren al ciudadano, y lo concretaba, sobre todo, a que prácticamente las únicas quejas fueran respecto de retrasos. Yo no tengo estudiada absolutamente la Memoria del Defensor del Pueblo, pero tengo la convicción, por lo que he leído, que dichas quejas no se refieren totalmente a ello. Tengan ustedes en cuenta, señores Diputados, que el ciudadano que pierde un pleito siempre acude al Defensor del Pueblo por creer que tiene razón. Hay muchas de estas quejas que se refieren al fondo de las cuestiones y no simplemente a retrasos. Ciertamente hay retrasos. Nosotros somos los primeros en lamentarlo; pero también ocurre que los asuntos judiciales —creo que en eso vamos a coincidir todos— no son asuntos que se pueden resolver rápidamente. Ya dicen todas las instituciones y muchos textos declarativos: plazos razonables. La justicia siempre ha de ser reposada, y creo que muchos de ustedes, que tienen experiencia en el campo de la abogacía o en otros campos que se refieren a la administración de justicia, comparten esta opinión.

El señor Moreno centraba el problema en dos casos sobre los que ciertamente tenía razón al considerarlos

como, digamos, los más sangrantes: son los casos de los presos preventivos y de la jurisdicción laboral. Yo contestaría al señor Moreno si estuviera presente, pero como no está lo hago a todos ustedes, que raramente existen retrasos en los presos preventivos. En las inspecciones que hace el consejo —y tengo delegada la inspección por el señor Presidente— siempre hay una especial atención a la situación de los presos preventivos. Puesto decirles que, aun en lugares donde hay muchísimo retraso, extrañamente esos retrasos se producen en presos preventivos.

También la jurisdicción laboral es muy sensible. La jurisdicción laboral, en lo que se refiere a la primera instancia, ha mejorado muy sensiblemente respecto al retraso. Quizá en la queja en primera instancia de la jurisdicción laboral no sea el retraso su elemento más negativo, sino la calidad de las resoluciones judiciales por razones obvias que ustedes comprenderán, y es, precisamente, porque han acudido a la jurisdicción laboral últimamente muchas personas procedentes de otras jurisdicciones, que en ese momento no se hallaban preparadas.

Se ha referido también el señor Moreno a la reforma de las leyes procesales, pero otro señor Diputado —creo que ha sido el señor Cavero— se ha referido a este tema de una manera más concreta.

Al señor Azcárraga, que ha hablado también de los mayores retrasos expresados por el Defensor del Pueblo, le puedo dar la misma contestación. Ha incidido en un punto que yo creo que es algo discutible, por lo menos no es un tema pacífico. Se ha centrado en el tema de la dispersión de competencias, la dispersión de responsabilidades y, sobre todo, en lo que se refiere a la autoridad moral del Consejo y qué ha hecho en uso de esa autoridad moral.

Pues bien, señores Diputados, tengo que decir a ustedes que el Consejo, que en esto quizá se ha excedido en sus competencias, ha intervenido realizando mociones al Gobierno, al Ministerio de Justicia. Fruto de esas mociones es, por ejemplo, alguna disposición adicional en la modificación del Código Penal, que ustedes acaban de aprobar y lo que el Presidente del Tribunal Supremo decía respecto de la admisión del recurso de casación, también fue una moción del propio Consejo. Sobre todo se ha traducido en que realmente en el transcurso de los anteproyectos de leyes que lleva a cabo el Ministerio de Justicia, sobre todo en lo que se refiere al funcionamiento de la Administración de Justicia, como por ejemplo la ley de plantas y alguna otra, se ha trabajado codo a codo con el Ministerio de Justicia, se ha trabajado de una manera coordinada en comisiones mixtas en donde la voz del Consejo yo diría que no sólo ha sido oída, sino que ha sido aceptada en su totalidad, cosa que también ocurre en algunos informes, como he tenido ocasión de señalar posteriormente.

Respecto a la situación del Poder Judicial como centralista, yo no tengo muchas cosas que decir, porque me parece que la Constitución es bien clara en ese punto político.

Me pregunta si es posible delegar actuaciones en Salas de Gobierno. Evidentemente. No solamente es posible, sino que se hacen por el Consejo. Hay una relación ínti-

ma entre el Consejo General del Poder Judicial y los Presidentes de los hoy Tribunales Superiores de Justicia, y sus Salas de Gobierno. Por ejemplo, mañana mismo tenemos una reunión conjunta con los 17 Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia en la comunidades autónomas y vamos a tratar de coordinar algunos problemas que se nos presentan.

El señor Cavero se lamenta una vez más —y yo lo comprendo— sobre el retraso de la Memoria que estamos examinando. Eso es cierto, quizá la comparencia podría ser antes, pero tenga en cuenta, señor Cavero, que la Memoria no se hace por años judiciales, sino por años naturales, que el procedimiento por el que se confecciona la Memoria es a través de unas memorias que formulan los Presidentes de las antiguas Audiencias Territoriales y hoy los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia. Esa memoria la inician después de finalizado el año, y una vez terminada se eleva al Consejo. Es difícil, señor Cavero, que la memoria del Consejo de un año esté pergeñada antes del mes de julio del año siguiente.

Ciertamente, señor Cavero, creo que el señor Presidente lo ha dicho, hace falta como una glosa o comentario a los hechos de la Memoria, pero no sé si ése es el sentido de la Memoria, el de hacer glosa de los hechos. No obstante, en la medida de lo posible se hace, pero tememos que cualquier glosa pueda ser una especie de autodefensa de lo que aparece en los datos. Es preferible que los señores Diputados hicieran la crítica, y me parece muy bien, para que nosotros, si pudiéramos, la contestáramos.

También se ha referido el señor Cavero a que en la Memoria hay una referencia al jurado y nos ha preguntado: ¿Tienen ustedes idea de un modelo de jurado?

Bien, señor Cavero, creo que jamás en las reivindicaciones de competencia, que están implícitamente expresadas en el texto de la Memoria, estaría que en una medida de una transcendencia política, no solamente de política judicial, sino política general, el Consejo pudiera adelantar, debiera adelantar algo. Creo que invadiríamos no solamente las competencias de otros órganos, sino que lo haríamos imprudentemente. Otra cosa será la ley del jurado, si alguna vez se aprueba por el Gobierno y pasa a informe, el Consejo se pronuncie o no sobre el modelo del jurado propugnado.

Dice también el señor Cavero que nos atribuimos la competencia de ser los garantes de la independencia judicial y que eso no aparece mucho en las leyes. Podría contestarle desde dos aspectos: desde el puramente legal, uno de los primeros preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice que cuando un juez se sienta inquietado en su independencia se dirigirá al Consejo para que adopte las medidas que estime pertinentes, con lo cual ya hay una referencia a esa garantía, pero además hay otra cosa que yo creo que tiene mucha mayor transcendencia, que es la naturaleza del Poder Judicial y del Consejo del Poder Judicial.

Como todos ustedes saben, lo que caracteriza al Poder Judicial como órgano del Estado es su independencia. En ningún otro aspecto de la Administración existe independencia por parte de los funcionarios, sean del orden ad-

ministrativo que sean. Pues bien, si hay un órgano que gobierna a estos jueces independientes, una de sus principales funciones debe ser garantizar precisamente esa independencia. Esta es la razón que creo es de fondo y polémica.

Agrega usted: dicen en su Memoria que desean ampliar sus competencias, pero no lo concretan, ¿en qué sentido? ¿Por qué no lo plantean aquí? ¿Por qué no lo hace la comisión de estudios e informes del Consejo? Quizá es muy difícil contestar a esta pregunta. Lo primero que le tengo que decir es que el tema no es pacífico. Esta frase que usted ha leído de la Memoria fue objeto, naturalmente, de un gran debate en el seno del Consejo y fue aprobada por mayoría. A pesar de ello —y me parece que diciéndolo no desvelo ningún misterio— podía señalarse como primera aspiración de competencias lo que compete a la selectividad de los jueces y a su formación, que hoy día quizá la tiene el Ministerio de Justicia; es decir, a lo que son las pruebas de acceso y lo que es el centro de estudios judiciales. Este sería un primer motivo de alcance de reivindicación de competencias, si con ello le satisface mi contestación. Otro sería cuestión de meditarlo más porque quizá no tengamos todavía la capacidad para reivindicar una serie de competencias, ya que el Estado es uno y las competencias, sin un respaldo financiero, responden a la nada y el sistema de financiación tiene mucho que decir en las atribuciones de competencias a unos órganos y a otros. Recuerdo que hay un país de habla hispana, que es Costa Rica, en donde la Constitución dice que el seis por ciento del presupuesto nacional se dedica a justicia, así de claro, hay una atribución de todas las competencias de justicia al órgano que gobierna, que es la Corte Suprema. ¿Que éste es un modelo a seguir? Señores Diputados, en sus manos está.

También dice el señor Cavero que si el Consejo General del Poder Judicial es un órgano político ha de ser objeto de control, ha de venir aquí para ser controlado. Estoy de acuerdo y precisamente estamos aquí para eso. Creo que el Consejo ha comparecido para ser controlado y, además, muy satisfechos de serlo; y le digo, señor Cavero, que si nos citan más veces vendremos siempre con satisfacción, con alegría y con toda la buena fe, no lo dude usted. Si quiere que seamos más controlados dependerá de esta Cámara.

En lo que se refiere al plan de mecanización —precisamente esta mañana hemos tenido una reunión— yo cedería la palabra a mi compañero Antonio González Cuéllar, que creo que es el más capacitado para contestarle.

Me dice usted otra cosa, a la que el señor Granados también se ha referido, relativa a las suplencias, a los magistrados suplentes, jueces de provisión temporal, sustitutos, etcétera. Esto, como no tiene una movilidad, puede dar la apariencia de no independencia. Hasta ahora, aun habiendo muchas quejas contra la Administración de Justicia, en ningún caso se nos ha presentado ni una sola en este aspecto. En todo caso el sistema no está inventado por nosotros, está en la Ley Orgánica. La necesidad de las suplencias parece evidente para no hipertrofiar las plantillas, con el consiguiente ahorro del costo económico que

para el Estado tendrían que tener unos magistrados, jueces o sustitutos inamovibles.

Por otra parte, también es evidente que si las suplencias han proliferado en estos últimos años ha sido por el déficit de jueces, déficit de plantilla y de posibilidades humanas por parte de la sociedad para cubrir las llamadas que se han hecho tanto desde el turno de oposición como desde el turno de juristas. Si no existen estas suplencias, ¿vamos a la nada? ¿Es preferible esto? Ya le digo que no ha habido un sólo caso de queja en este sentido al que usted se refería.

Se ha referido, casi finalmente, a las reformas procesales y a qué íbamos a hacer nosotros en relación a la sección de Comisión de Codificación que se ha creado. Me parece que nosotros no vamos a interferir en absoluto en una Comisión de Codificación, porque esta Comisión —el señor Presidente lo sabe mucho mejor que yo— es un órgano de estudio que únicamente tiende a preparar trabajos. Nosotros sí que vamos a interferir y sí vamos a pedirle al Ministerio de Justicia, cuando se elaboren los anteproyectos, que previamente al informe tengamos un estudio conjunto y un estudio en comisión paralela para aportar nuestras ideas respecto a los anteproyectos que se nos remitan; todo ello, como digo, sin perjuicio del oportuno y legal informe que exige la Ley Orgánica al Consejo.

Finalmente, el señor Cavero ha dicho: en cuanto a la autoejecución por parte de la Administración, ¿debe seguir? Supongo que cuando ha hecho la pregunta será con carácter dialéctico, que opina usted que no debe seguir. Esa es, digamos, una posición doctrinal o política, creo que es muy personal. Yo no le puedo responder a esto más que con una opinión puramente personal, pero creo que no es válida; debía responder como miembro del Consejo y éste no se ha planteado esa pregunta que es, como digo, de carácter muy doctrinal y muy política.

El señor Cañellas ha aludido también a un retraso en la Memoria y no sé si con mi contestación anterior le basta. Se ha referido a cuáles son esos módulos de trabajo. En este tema creo que nuestra especialista, la Consejera Alberdi, dará cumplida respuesta a su pregunta.

Se ha referido a un tema muy concreto, sobre el cómputo de unas diligencias por denuncias, no sé si está claro, pero las 744 denuncias que usted ha citado son por retraso y por otra naturaleza, incluso por retraso no justificado, o aparentemente no justificado; naturalmente se han incoado algunos expedientes, algunas informaciones previas, para dilucidar estos supuestos. Ha señalado como caso sintomático y, digamos, reciente del retraso esta sentencia que ha aparecido en los periódicos —creo que hoy— del Tribunal Supremo declarando la nulidad de una sentencia de una Audiencia Provincial. Pues bien, esto, señor Cañellas, entra dentro de lo ordinario del recurso. Yo diría de lo propio de los recursos. Es la posibilidad de una nulidad, y esa nulidad causa un retraso, pero es el propio y establecido en la Ley; otra cosa sería si sobre este retraso, digamos, legal hubiera habido otro posteriormente en la tramitación de este juicio.

Aprovechando la ocasión le voy a decir una cosa para

que usted se quede tranquilo y de alguna manera fundar el optimismo de nuestro Presidente. Señor Cañellas, la Audiencia Provincial de Barcelona era de las más retrasadas de España, llevaba un retraso no diría que similar al de la de Madrid, pero casi similar; le puedo decir que hoy día hay muchas secciones de esa Audiencia que no tienen papel para señalar, que está completamente al día; eso se lo digo con toda satisfacción.

El señor Cañellas también se ha referido al ingreso en la carrera judicial, sobre el llamado tercer o cuarto turno, es decir, por el turno de juristas y no por el turno de oposición, y me pregunta ¿por qué no van más a la carrera judicial? Subjetivamente no sé por qué no van más. Nosotros quisiéramos que fueran más. Lo que sí quiero decir es que sobre este punto mi compañero don Juan Antonio Linares le va a dar datos más precisos.

Sobre los que acuden a los cursos de perfeccionamiento, al poco número de cursos y lo poco concurridos que están, le diré que creo que aquí hay que distinguir, señor Cañellas, dos cosas: una cosa son las pruebas de selección para acceder como especialista al orden social o al orden contencioso-administrativo, y otra cosa son los cursos o jornadas de perfeccionamiento que organiza el Consejo para jueces y magistrados.

Ciertamente concurren muy pocos a las pruebas de selección para acceder a la categoría de magistrado; al orden contencioso-administrativo y al orden social, muchos más. ¿Cuáles son las causas? A mi juicio, la dinámica —yo diría que terrorífica, si se me permite la expresión— de la carrera judicial es que para acceder a estos cursos en un precepto de Ley orgánica que, por cierto, hace poco ha sido suspendido por esta Cámara, se exigían tres años en la categoría de juez, con la mala suerte de que los jueces ascienden con tres años y ahora van a ascender con menos. El estímulo para estas pruebas es prácticamente nulo. Si ocurriera como en otros tiempos —en los míos, por caso—, en que se estaba doce o catorce años de juez, quizá el estímulo fuera mayor. Es un hecho objetivo para el que hay poquísimos remedios.

Refiriéndose al sistema retributivo, el señor Cañellas hablaba de la deserción que existe en el cuarto turno. Preguntaba si este tema se ha resuelto satisfactoriamente para todos, oficiales, auxiliares, etcétera. Evidentemente, no. La prueba la tiene en los casos que el señor Cañellas ha citado. Hay una máxima en los estudios de administración burocrática y es que el funcionario siempre quiere ganar más y trabajar menos. Eso existirá siempre, por mucho que gane y por poco que trabaje, porque es la dinámica propia del funcionario.

Yo no diría que existe la deserción del cuarto turno, sino que quizá no hayamos acertado —y es una autocrítica—, por parte del Ministerio, en cuanto a que es el convocante, y por parte del Consejo, en cuanto a que en su facultad de informe puede hacer por oposiciones, a determinar cuál sería el sistema de convocatoria más atractivo para los juristas. Lo único que le puedo decir es que en estos momentos estamos estudiando cambiar el sistema de convocatoria para el cuarto turno, fundamentalmente para magistrados, con objeto de facilitar el acceso

a aquellos juristas que lo sean por sus especialidades.

Se ha referido también a ciertas contradicciones cuando se habla del informe de la Ley de planta y de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se ha referido concretamente a los jueces de paz, si no recuerdo mal, y a su municipalización, sobre lo que contestaré al señor Granados.

Finalmente, el señor Cañellas ha dicho que los datos siempre los tiene el Consejo y ha preguntado qué hace con ellos. Marcan las líneas rectoras de la política judicial. Se ha referido a una aspiración de su Grupo sobre la situación de un órgano de la Administración que creo que todos sabemos cuál es, porque lo ha dicho públicamente en más de una ocasión.

Señor Cañellas, no voy a entrar en ese tema, si me lo permite. Con esos datos, yo creo que hacemos bastante. Elaboramos esos datos. Cuando llegó el anteproyecto de la Ley de planta y demarcación al Consejo se reestructuró casi todo —me refiero a la planta y a los efectivos, no a la demarcación— con los datos que tenía el Consejo, porque eran más avanzados y más fidedignos que los que tenía el Ministerio y porque éste aceptó la propuesta del Consejo casi íntegramente.

El señor Granados se congratula de la normalidad de estos contactos. Yo me congratulo, pero me lamento de que no sean más frecuentes, porque la verdad es que en esta Cámara me encuentro estupendamente, me encuentro muy bien entre personas que comprenden los esfuerzos que hacemos todos —aparte errores, aparte ausencias—, pero todos nos comprendemos. Para nosotros es de mucha utilidad oírles a ustedes, porque nos indican nuestros defectos y así podemos empezar a corregirlos.

Tiene razón el señor Granados cuando dice que se inicia la memoria con esas reivindicaciones competenciales que casi huelen a reivindicaciones corporativas. Pero lo hemos hecho en términos muy generales, porque no hemos querido caer en la tentación de plantear conflictos, sino simplemente mostrar a los destinatarios de esa memoria, que es en primer lugar la Cámara y de alguna manera también el Gobierno, cierta contradicción, aspectos en que las competencias conducen a disfuncionalidades, que en estos momentos, como he dicho antes, estamos corrigiendo por medio de trabajos y de comisiones conjuntas entre el Ministerio y el Consejo. Indiscutiblemente, se van a producir más, y le voy a decir por qué, señor Granados: porque, como usted sabe, existe para algunas comunidades la posibilidad de transferencia de competencias que hoy tiene un órgano centralizado, que es el Ministerio de Justicia. Tendremos que ponernos en contacto con cada una de las comunidades con competencias en materia de justicia. Ya mantenemos esos contactos con la única comunidad que tiene esas competencias, que es la vasca. Con el País Vasco mantenemos una estrecha relación en materia de justicia en lo que se refiere a sus competencias, que están limitadas actualmente por los medios materiales.

Tengo la esperanza de que también la tendremos con Cataluña, y tengo la impresión que está a punto de cerrarse el pacto sobre estas transferencias.

Señor Granados, el autogobierno, las competencias y la

responsabilidad del diseño de la política judicial no son temas pacíficos en el Consejo, y por eso no se ha plasmado con mayor precisión. Ya he dicho antes que fue muy debatido y se llegó a una fórmula de compromiso que era genérica, por esa razón.

Ha señalado algo muy concreto el señor Granados: las declaraciones de algunos miembros de la judicatura que censuran resoluciones judiciales. Parecía que el señor Granados los quería incluir a todos en el 395, sobre censuras y felicitaciones. Tengo que decir dos cosas. Este precepto no es del todo claro. Cuando se habla de censuras o felicitaciones, se dice exactamente eso; no se trata de crítica. El juez, además de juez, es un jurista y, como tal, puede realizar una labor crítica de otras resoluciones judiciales. Pero, naturalmente, dentro de unos cauces que podríamos denominar de la cultura jurídica.

Ciertamente, hacerlo de forma demagógica, fuera de la cultura jurídica, no me parece aceptable. Pero entre eso y que esta actitud esté tipificada en el 395, hay una pequeña diferencia, y es que parece, o por lo menos a algunos nos parece, que el artículo 395 se refiere a las críticas o felicitaciones que se hacen desde una resolución judicial, es decir, desde la función del juez como tal juez, y no desde la función de un jurista que además es juez. Le tengo que decir que en una ocasión o dos si se ha incoado expediente a un juez que hizo una crítica de censura en una resolución judicial —no recuerdo quién fue, tampoco lo diría—, se refería a un calificativo de ley injusta que exponía en su considerando.

Respecto a las directrices, señor Granados, no lo recordará porque es algo muy interno —nosotros lo vivimos mucho— y usted tiene otros problemas quizá más importantes, pero si le suena aquello de la ley del silencio que impuso el Consejo, aquella especie de acuerdo que fue sumamente criticado, creo que es una actuación que ha tenido mucho efecto. Siempre hay recalcitrantes y personas que actúan de alguna manera no correcta —a mi juicio personal, no significa otra cosa—, y que tampoco están dentro —a mi juicio también— de los tipos de la corrección disciplinaria.

Se ha referido después el señor Granados a que el Consejo ha tomado algunas medidas para evitar la movilidad judicial, citándolas a continuación. Nos pregunta si el alarde a que se refiere el artículo 317.3, ¿se exige o no? Yo diría que sí, que se exige. No puedo decirle, señor Granados, que hay algunos jueces que no han hecho el alarde, no lo han hecho. De los que el Consejo ha tenido conocimiento se les ha incoado el oportuno expediente, no le quepa la menor duda. Usted me ha dicho algo que me ha parecido maravilloso: con el juez que no esté al día lo que se debía hacer es evitarle el traslado. Magnífico. Por favor, háganlo ustedes. El juez que no esté al día en su juzgado no podrá ser trasladado. Desde ese momento le aseguro, señor Granados, que lo aplicaremos con todo entusiasmo.

Ha seguido el señor Granados manifestando la preocupación que existe en el Colegio de Abogados sobre el turno de oficio y si se ha tomado alguna medida. Antes se ha referido el señor Cavero —concretamente sobre el Conse-

jo celebrado en Palma de Mallorca— a que la justicia está en crisis. Esa es una frase manida porque viene diciéndose desde hace mucho tiempo, y en eso si que soy, como el señor Presidente, optimista. Porque si la crisis a que se refería de la justicia era degenerativa hace muchos años, que cada vez iba peor, creo que la curva ha incidido al contrario y ahora estamos en una crisis de crecimiento, que va a crear muchas disfuncionalidades, porque introducir la mitad de un escalafón en cuatro años va a producir muchas disfuncionalidades, entre otras cosas por la movilidad judicial y por el acerbo de nuevos jueces que no tiene la sociedad preparados para acceder. Si queremos trazar un camino para el futuro, no tenemos más remedio que arrostrar ese riesgo sabiendo cuáles son los peligros que corremos. En cuanto al turno de oficio, señor Granados, tengo que decirle que efectivamente el Consejo está muy preocupado. La señora Alberdi también tendrá algo que decir sobre esto. Unicamente le añadiré que es un tema sobre el que tenemos una relación institucional con el Defensor del Pueblo. Como digo, este tema se lo ampliará la señora Alberdi.

Se ha referido a qué se ha hecho sobre los índices de laboriosidad. El presidente ha contestado respecto de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, pero como el señor Granados se ha referido al Tribunal Central de Trabajo, le voy a dar unas cifras muy generalizadas y naturalmente no exactas. Cuando el Consejo en su actual composición tomó posesión, observó que en el Tribunal Central de Trabajo existían unos 50.000 asuntos atrasados y el número ordinario que se venían despachando por año era de 7.000, 8.000 ó 9.000, con lo cual el índice de atraso iba a ir multiplicándose más cada año. Sabe el señor Granados que se estableció un plan para el Tribunal Central de Trabajo con objeto de tratar de liquidar esa bolsa de atraso. El día 23 de mayo el Tribunal Central de Trabajo se extinguió, y en ese momento tenía 42.000 asuntos atrasados. Usted me preguntará: ¿en qué ha consistido el plan? Se lo voy a decir. En los años 1984 y 1985 ingresaron en el Tribunal Central de Trabajo 11.000 ó 12.000 asuntos. El plan ha consistido en que habiendo ingresado 38.000 en 1987 se despacharon cuarenta y pico mil asuntos, en lugar de los 7.000 u 8.000; es decir, que si no hubiera existido el plan para el Tribunal Central de Trabajo este tendría ahora más de 125.000 asuntos pendientes. Otra cosa es lo que vayamos a hacer ahora —que en ello estamos— con esa bolsa que ha quedado y que hereda la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Estamos en ello, señor Granados.

Otra cuestión es la de las vacaciones de verano. ¡Tema sagrado hemos tocado! Las vacaciones, señor Granados, es un tema muy difícil de solucionar. Lo primero que hay que tener en cuenta es que la Ley Orgánica dice que los jueces deberán tomar los permisos de verano en el mes de agosto, es decir el mes que es inhábil. Esto se puede aplicar a los tribunales colegiados, pero tenía toda la razón el señor Granados cuando se refería a las costas en vacaciones donde entonces empiezan a proliferar los asuntos en los juzgados. Esto es evidente. Los Presidentes —que son los que conceden los permisos por delegación

de Consejo— Tienen ya el criterio de procurar que en esas zonas estén los servicios atendidos, pero es absolutamente inevitable que se produzcan disfunciones, y en algún mes han de tomar permiso. El problema no consiste solamente en la entrada de asuntos, sino en el despacho ordinario de esa entrada de asuntos. Pero si la interrupción en el despacho se produjera después, quizá no fuera bueno. Posiblemente no hemos prestado la atención debida para hacer un estudio serio sobre cuándo se debieran tomar permisos en ciertos juzgados de afluencia veraniega, pero no sé que solución puede tener. Quizá tengamos ese defecto y le prometo que lo voy a tener en consideración, pero tenga usted en cuenta que la época de afluencia turística en España es de tres meses y eso es muy difícil.

En cuanto al nombramiento de suplentes y sustitutos, se ha extrañado de que siendo la jubilación a los 65 años continúen después siendo los propios magistrados los suplentes, sobre todo en el Tribunal Supremo. Es cierto, pero le voy a dar dos o tres razones. La primera razón es que la edad de 65 años tiene una referencia a la relación funcionarial. Es decir, cuando uno no es funcionario, que es el caso de los suplentes y sustitutos, no se le puede aplicar la misma norma. Tienen que tener los mismos requisitos, como dice el 302, para el acceso a la carrera judicial. Es evidente que una persona que va a acceder a la carrera judicial no puede tener más de 65 años, no porque esa norma lo diga sino porque inmediatamente estaría jubilado, porque se establece una relación funcionarial de acceso a la carrera judicial. Pero como en este caso no se establece la relación funcionarial, no existe esta limitación de edad. Digamos esto en términos de razonamiento de Derecho jurídico positivo.

Hay una razón política más importante. Ojalá vinieran al cuarto turno notarios, registradores, abogados del Estado. Ojalá quisieran venir al Tribunal Supremo o a los Juzgados, ojalá, no crea usted que los despreciaríamos, pero no viene ni uno, señor Granados, ni uno. La oferta es pública, vienen muy pocos abogados y muchas veces sin experiencia. Nos da mucho miedo introducir personas sin experiencia de ninguna clase y, sobre todo, sin experiencia en una técnica tan específica, tan especial y de tan grave trascendencia, como es el recurso de casación, pues, más que ayudar podrían producir distorsiones fuertes en el funcionamiento de las Salas. Esta es la razón política. Además, cuando la ley dice que tendrán preferencia aquellos que hayan ejercido cargos judiciales ¿quiénes son, sino los jubilados, los que han ejercido cargos judiciales?

Creo, señor Granados, que sólo me queda una cosa por contestar. Cuando usted habla de la página 22 de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, sobre los Juzgados de Paz y la municipalización, lo que está leyendo se refiere a un informe del proyecto y, precisamente por esta parte del informe, fue corregida la Ley de Planta y Demarcación. Se refería concretamente a la discrecionalidad de los municipios de establecer la remuneración que tuvieran por conveniente los Jueces de Paz. Por eso fue criticado de esta forma ese anteproyecto y, por eso, no se recogió en el proyecto de ley. No sé si le he aclarado a usted la duda.

Quizá me he extendido demasiado, pero me creía obligado a contestarles a todos ustedes. En cualquier caso, habré cometido muchos errores y espero que me los señalen para poder corregirlos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en primer lugar, el Vocal don Antonio González Cuéllar.

El señor **VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (González Cuéllar): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a contestar, en concreto, a una pregunta de don Iñigo Cavero sobre la política judicial del Consejo y los criterios del mismo en materia de mecanización.

Efectivamente, preocupa extraordinariamente al Consejo la mecanización de la Oficina Judicial y ha trabajado, desde los comienzos de la actual etapa del Consejo, continuando el trabajo que ya había iniciado la anterior composición del Consejo, en la mecanización y racionalización de la Oficina Judicial. En esta materia se ha trabajado de acuerdo con el Ministerio de Justicia, ya que las competencias son compartidas y todo lo que es la aportación de medios corresponde al Ministerio de Justicia. Yo señalaría que hemos trabajado en dos direcciones fundamentales. En primer lugar se ha trabajado en la informática documental, de tal manera que en el Tribunal Supremo existe en la actualidad, en vías de elaboración pero ya con realidad, un banco de datos de jurisprudencia. Entiendo que es una labor importante que hay que profundizar en lo sucesivo y que facilitará extraordinariamente la labor jurisdiccional.

Aparte de esto, lo que quería destacar especialmente en el trabajo en la denominada informática de gestión, es decir, el apoyo y ayuda a los órganos judiciales para facilitar todo el trabajo de la Oficina Judicial. En esta materia la informatización o mecanización ha sido muy importante, porque incluso, según se ha ido informatizando, nos han ido destacando la necesidad de racionalizar la organización judicial y la Oficina Judicial. Cuando se informatiza un órgano el trabajo es, si no inútil, escaso, si al mismo tiempo no se acompaña con una modificación de la organización y de la estructura de la Oficina.

También quería apuntar que se ha trabajado en la línea anterior de colaboración con el Ministerio y con las Comunidades Autónomas, hasta tal punto que el Consejo, el Ministerio y los Gobiernos de Comunidades Autónomas como Cataluña, Canarias y Madrid han firmado diversos convenios y se está en vías de la firma en el próximo mes de julio con Galicia. Al mismo tiempo hay trabajos terminados con Castilla-La Mancha, Valencia y una íntima colaboración con el Gobierno del País Vasco.

En cuanto a los órganos jurisdiccionales, existen unos programas de informatización y hay numerosos órganos informatizados de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados de Instrucción, con mayor o menor extensión, según los territorios y las comunidades autónomas, pero prácticamente cubriendo toda la Comunidad Autónoma en Madrid y Cataluña. Incluso le señalaría que en provincias

como Gerona están prácticamente informatizados todos los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

También se trabaja y ya hay informatizadas Salas de lo Contencioso-Administrativo. En Juzgados de lo Social, especialmente en Madrid y Barcelona, hay trabajos avanzados, y en Audiencias Provinciales hay programas, algunos en funcionamiento, de ayuda de la actividad jurisdiccional penal, trabajándose para lograr un programa en la materia civil. Al mismo tiempo, se está en vías de informatización de la Audiencia Nacional y se trabaja en la gestión de algunas Salas del Tribunal Supremo, especialmente de la Sala Segunda.

Por último, muy recientemente, en la mañana de hoy, estamos empezando los trabajos para la informatización y mecanización de los Juzgados de lo Penal. Creemos que es una oportunidad óptima porque son órganos nuevos que permiten perfectamente una información. En la mañana de hoy en la sede del Consejo, en colaboración con el Ministerio de Justicia, con la Secretaria del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y con órganos judiciales, se trabaja en la elaboración de un programa para que, en la fecha de entrada en vigor de la creación de los Juzgados de lo Penal, estos Juzgados dispongan ya de la debida mecanización y, al mismo tiempo, es también una oportunidad óptima para lograr la racionalización con una nueva Oficina Judicial pues estos órganos nuevos, Juzgados de lo Penal, tienen un número tal que va a permitir su modificación. Este es, brevemente, el panorama del trabajo que estamos realizando.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra doña Cristina Alberdi.

La señora **VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Alberdi Alonso): Señoras y señores, voy a referirme, en primer lugar, al tema del turno de oficio que ha suscitado el Diputado señor Granados. La Comisión de relaciones del Consejo con los colegios profesionales ha seguido muy de cerca este tema desde el inicio de los problemas. Se iniciaron aproximadamente hace dos años y tuvieron una incidencia relativa porque era una suspensión de turno de oficio selectiva, puesto que los colegios decidían qué casos consideraban urgentes—separaciones matrimoniales o detenidos— y los atendían. La gravedad se ha suscitado aproximadamente hace seis meses, cuando los Colegios de Cartagena, primero, y Murcia después han suspendido también la asistencia al detenido y, además, han suspendido el turno de oficio sin ese carácter selectivo al que he aludido antes. Hemos tenido un contacto permanente con los decanos de los colegios y, ante la situación y dada la obligación que tenemos sobre el control y el funcionamiento de la Administración de Justicia (pues aunque no tengamos competencias en esta materia, sí que tenemos que obtener ese conocimiento para poderlo remitir luego a otras instancias, al menos las soluciones que nosotros debemos propugnar), acordamos que la Inspección del Consejo realizara un estudio sobre el grado de perturbación que esta situación estaba originando en la Administración de Justicia

y, por tanto, en el justiciable. Tenemos ese informe desde hace escasamente quince días y puedo decir que se ve que el grado de perturbación alcanza unos niveles ciertamente preocupantes en Cartagena, en Murcia, en Gijón, en Oviedo, en Tarragona y en Vich, y en menor medida pero también preocupante en otras zonas como Bilbao o Sevilla. También en el mes de mayo ha tenido entrada oficial en el Consejo un informe de gran importancia y muy bien realizado del Defensor del Pueblo. Ya sabíamos que los servicios del Defensor del Pueblo estaban trabajando en este tema con gran profundidad. Por ello en la fase actual—aunque no se puede anticipar resolución alguna por parte del Consejo, puesto que no la hemos tomado todavía; quizá se tome en los próximos meses y por eso no se puede anticipar ningún tipo de acuerdo—lo que sí se puede transmitir a SS. SS. es la enorme preocupación que se ha suscitado en el Consejo y, por supuesto, el seguimiento que se viene haciendo de este problema desde que se originó.

El segundo aspecto que me ha correspondido explicar es el relativo a los módulos de trabajo para los juzgados y tribunales, al que me parece que han aludido los señores Cavero y Cañellas. Esta es una vieja aspiración tanto de la judicatura como del anterior Consejo y de éste. Incluso ha habido muchos intentos de acuerdo sobre módulos de trabajo en órganos jurisdiccionales que no han tenido éxito. El acuerdo que tomamos el 26 de abril de 1989, que es el que voy a comentar, es el fruto de un trabajo anterior y de una vieja aspiración. Tan importantes como los módulos de trabajo son los criterios bajo los cuales se han acordado, así como la finalidad con la que los mismos se han acordado y, por tanto, el alcance que tienen.

En primer lugar, hay que decir que estos módulos de trabajo tienen un carácter orientativo para saber la carga de trabajo razonable que puede recaer sobre un órgano jurisdiccional. De esa forma podemos contar con un elemento objetivo que nos permita ver la demanda que existe en cuanto a órganos jurisdiccionales, así como los informes relativos a determinadas materias sobre las que se nos pida nuestra opinión. Por tanto, primer criterio de una importancia enorme: carácter orientativo para tener datos objetivos.

Otro elemento muy importante es que estos módulos de trabajo nunca suponen ni pueden considerarse un límite a la actividad jurisdiccional. Ello es muy importante puesto que hay órganos jurisdiccionales que, quizá porque se encuentran bajo la dirección de un titular más activo, sobrepasan con creces estos módulos de trabajo y, sin embargo, otros no.

Otra idea rectora y muy importante que ha presidido la aprobación de estos módulos de trabajo es el considerar la persona del juez, en cuanto a la medida que podemos tener en cuenta para saber la carga de trabajo que puede desempeñar ese juez. Me parece que ha comentado el señor Cañellas que otro tipo de actividades jurisdiccionales pueden llevarse a cabo a través de la Oficina Judicial, pero es muy importante considerar que estos módulos se refieren a la actividad jurisdiccional, y hay que tener en cuenta la actividad que puede desempeñar el juez,

porque queremos que esa actividad se realice con todas las garantías establecidas constitucionalmente, entre ellas la intermediación. Por tanto, la medida de la persona del juez es un dato absolutamente relevante.

Otro elemento importante es que no marcamos unas cifras exactas sino un margen, y un margen flexible. Son unos parámetros de actividad flexibles que también dependerán de las circunstancias del órgano jurisdiccional. Por consiguiente, se han tenido en cuenta las actividades procesales que recaen más sobre el juez y no tanto sobre la secretaría.

Igualmente hay otro elemento importante que son los criterios correctores. Puede haber un órgano jurisdiccional que tenga varias cárceles, centros psiquiátricos o un registro civil, y en ese caso habrá que equilibrar los parámetros con esas mayores competencias que tiene dicho órgano jurisdiccional.

Otro elemento es el carácter que tiene de medida temporal. ¿Por qué tiene un carácter temporal? porque hasta que no alcancemos el total desarrollo de la Ley de Planta y Demarcación tampoco podemos —aparte de esa flexibilidad— dar unas cifras. ¿Por qué? Porque hay nuevos órganos jurisdiccionales que aparecen con la implantación de la Ley de Planta. Por ejemplo, Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, etcétera. Otros desaparecen, otros se transforman como los Juzgados de Distrito, que pasan a ser Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Por tanto, otro elemento es el de medida temporal.

Otro elemento que hay que tener en cuenta y que alude a ese carácter flexible, temporal y no definitivo son las reformas orgánicas y procesales que están en marcha. Por ejemplo, la desaparición de la Ley 10/80 o la desaparición de los Juzgados de Distrito.

Antes de citar los módulos concretos hay que referirse a la finalidad de los mismos. Su finalidad fundamental es, como dije al inicio, tener unos datos objetivos. Pero esos datos objetivos son o han sido hasta ahora con relación a dos aspectos. El primero son las medidas de refuerzo transitorio en determinados órganos jurisdiccionales, que las tenemos en nuestro plan. En el cuadro de necesidades de la Administración de Justicia para el año 1989 existe el plan de urgencia. ¿Cómo se detectó en qué órganos jurisdiccionales se necesitaban esas medidas de refuerzo transitorio? Se detectaron precisamente con este sistema de módulos; con este baremo, flexible pero baremo. También es así para otro aspecto de suma importancia hasta el momento, para el informe de la Ley de Planta y Demarcación, que precisamente ha comentado el Vicepresidente.

Hay otro punto que también se ha valorado, y es que quizá ha habido la costumbre de considerar —aunque naturalmente la función del juez es juzgar y ejecutar lo juzgado— que en el momento en que se realizaba la sentencia se termina la actividad jurisdiccional. También hemos valorado que todo lo que es la ejecución hoy en día con la dificultad que existe en los actos de comunicación, en las notificaciones, requiere una gran actividad y hay ocasiones que en la ejecución, aunque una gran parte la

realizaran los órganos de la Oficina Judicial, secretarios y oficiales, una gran parte le corresponde al juez como la libertad provisional, etcétera. Por tanto, el aspecto de la ejecución es de una importancia enorme y también había que valorarlo aquí.

Concretamente en cuanto a los módulos de trabajo hemos de referirnos a los órganos colegiados y a los órganos unipersonales. Dentro de los órganos colegiados tenemos las Salas de lo Contencioso-Administrativo, las Audiencias Provinciales y, dentro de las mismas, a la jurisdicción penal y a la jurisdicción civil. Aquí no aparecen las Salas de lo Civil y de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, porque no estaban constituidas, y naturalmente no sabemos todavía que módulo puede producirse en esos nuevos órganos.

Respecto a las Salas de lo Contencioso-Administrativo quizá no merezca la pena citar las cifras, pero si ustedes quieren pueden hacerlo. En las Salas se ha hablado de 225 a 275 recursos por magistrado y año, lo que origina un total de 175 a 225 sentencias. En las Audiencias Provinciales hay que valorar de distinta forma la jurisdicción penal que la civil, y también se hace una valoración en las Audiencias en que hay jurisdicción mixta.

Brevemente indicaré que en la jurisdicción penal los módulos deseables serían de 700 a 800 asuntos, con lo cual resultaría un índice de sentencias de 250 a 275. En la civil, si existe una media de 225 a 275 recursos por magistrado y año, ésta exigirá dictar de 175 a 225 resoluciones. Quizá interese más a SS. SS. conocer los módulos que hemos aprobado para los órganos unipersonales. Los Juzgados de Primera Instancia como norma y media conocen entre 900 y 1.000 asuntos civiles, de los que se derivarán entre 200 y 225 sentencias dictadas con efectiva contradicción, porque también hay asuntos de aceptación. ¿Juzgados de Primera Instancia con dedicación exclusiva a procesos de Derecho de Familia? Aquí también hay muchos de mutuo acuerdo. Con una media de 400 y 500 asuntos realmente contenciosos, ello supondrá de 350 a 450 sentencias por magistrado y año.

También aquí incluíamos con carácter provisional lo que representarían las diligencias preparatorias de la Ley 10/80, hasta que entren en funcionamiento los juzgados de lo penal, inicialmente previstos para septiembre de 1989, pero ahora previstos para diciembre de 1989.

En cuanto a los juzgados de lo penal —quizás tenga también importancia, no lo conocemos todavía, no se sabe—, los módulos son más provisionales, máxime cuando hay una fase intermedia durante la que van a tener que dictar los juzgados de lo penal resoluciones en cuanto a sentencias y han tenido que instruir con anterioridad los juzgados de instrucción vigentes, con lo cual hemos estimado como módulo razonable entre 600 y 700 asuntos por juzgado y año; los juzgados de primera instancia e instrucción, donde está unida la jurisdicción, entre 400 y 450 asuntos, lo cual supone entre 80 y 100; en lo penal, entre 1.400 y 1.600, lo que supondrá entre unos 50 y 60 sumarios, y entre 200 y 250 sentencias.

Los juzgados de distrito, prontos a desaparecer, quizá no tengan tanta relevancia, pero también sirven con ese

carácter orientativo. Conocen en la actualidad, de media, entre 250 y 400 asuntos civiles, con lo cual el número de sentencias por magistrado y año sería de 150 a 200.

Un tema quizá más importante es el de los juzgados de lo social. Aquí la media de conocimiento es de 1.200 a 1.500 procesos reales, y normalmente pueden dar lugar a unas 700 ó 900 sentencias anuales.

Lo importante de estos módulos de trabajo, en cualquier caso, son los criterios, la finalidad con la que se ha realizado, que ya nos han efectuado un claro servicio, y sobre todo, y en eso hemos insistido, que no suponen nunca un límite a la actividad jurisdiccional.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi. Finalmente, tiene la palabra don Juan Antonio Linares.

El señor **VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Linares): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero matizar solamente un punto sobre la pregunta del señor Cavero, en materia del ritmo de oposiciones que tenía previsto el Consejo General del Poder Judicial para la recluta de jueces que integran la carrera judicial. Lo que tengo que decir, primero —y voy a ser muy breve dada la hora y el cansancio que seguramente tendrán SS. SS.—, es que cuando entró el Consejo en el año 1985 se encontró con que la plantilla de la carrera judicial estaba prácticamente depauperada, había un déficit de 700 jueces, aproximadamente, todo esto a costa de estar cubiertos los juzgados de primera instancia e instrucción de muchos pueblos de España por jueces sustitutos y jueces de provisión temporal. El secreto posiblemente estaba en que, en el sistema que se seguía anteriormente en las oposiciones, se tardaba aproximadamente, para sacar 200 jueces, dos años y medio, con un solo tribunal.

Cuando el Consejo, a los pocos meses, se dio cuenta de la dificultad grave de que una oposición iniciada dos años antes no terminara todavía, se cambió el sistema. Primero se nombraron dos tribunales más, lo que supuso un poco de distorsión, pero acabó rápidamente con aquella que estaba en marcha, y luego cambió el sistema totalmente, en primer lugar, estableciendo un método de oposición que no estaba basado en la memoria —o al menos eso pretende—, sino en conocer el razonamiento de los opositores, y se hizo mediante el mecanismo de exámenes escritos que luego se leen y después por un sistema de dictámenes que tendrían que hacer los opositores, futuros jueces.

También se ha incrementado el número de tribunales, del tal manera que actualmente están funcionando trece

para resolver este tema. Con esto les digo que en los dos últimos años se han reclutado 754 jueces, entre los que incluye 245 que están en la actualidad terminando la oposición; todavía no están siquiera en la escuela judicial, pero va a ser en plazo muy breve, después del verano. Al mismo tiempo, han entrado 130 por el llamado tercer turno, es decir, el tercio de la carrera judicial en su nivel de juez, y han ingresado, en todo el tiempo que está vigente la Ley Orgánica del Poder Judicial, 43 magistrados por vía del cuarto turno. Lo más probable es que, en el futuro, el Consejo convoque para el año 1990, antes de terminar su mandato, otras 600 plazas de juez.

Quiero decir, como resumen, y ya termino, que la situación ha cambiado completamente. Cuando llegamos al Consejo y durante este tiempo ha habido un déficit de jueces que se proyectaba sobre un déficit de magistrados, no existían jueces para ascender y, por tanto, poblaciones muy importantes, con juzgados con categoría de magistrado, tenían que estar vacantes por no existir plaza. Este sistema de recluta intensiva ha producido que hoy día esté prácticamente cubierta la plantilla de jueces, incluso con las previsiones de la Ley de Planta, tal vez se sobrepase el número, porque la Ley de Planta prevé algo más de 800 juzgados de primera instancia e instrucción servidos por jueces y, sin embargo, hay en la actualidad, contando esos 245 a que me he referido antes que no están todavía en el Centro de Estudios Judiciales, una plantilla completa de 1.000, de tal manera que nos encontraríamos con la situación inversa: la exigencia de los tres años que establece el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impedía que pudieran ascender jueces con lo cual podía estar completa la plantilla de jueces y, sin embargo, tener vacantes en la de magistrados. Con la suspensión del artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creo que esta situación se puede solucionar.

Con este término y muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Linares. ¿Algún Grupo desea hacer alguna observación? (**Pausa.**)

Muchas gracias, señor Presidente, señores Consejeros, por su comparecencia, por su exposición y por su amplia y generosa dedicación a esta sesión. De la utilidad que se desprende de su propio contenido yo he tomado buena nota en lo que pueda afectarme en cuanto a la conveniencia de intentar sincronizar el tiempo real con el momento en que la Cámara puede ocuparse de la Memoria; de la conveniencia, digo, de buscar fechas más próximas a la presentación para que esta comparecencia se celebre. Se levanta la sesión.

Eran las ocho y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961